

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.**

TEMA:

**ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CARTA DE CRÉDITO EN
EL SECTOR AGRÍCOLA ECUATORIANO.**

AUTOR: Edgar Danny Coloma Falconí

ASESOR: Dra. Aura Violeta Díaz De Perales Phd.

Quito, 2021

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA

Dra. Aura Violeta Díaz De Perales (PhD), en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Cancillería de la UMET, certifico que el estudiante: **EDGAR DANNY COLOMA FALCONÍ**, titular de la CC N°1714821749, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CARTA DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGRÍCOLA ECUATORIANO”**, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso dela presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.



Atentamente.

Dra. Aura Violeta Díaz de Perales (PhD)

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, EDGAR DANNY COLOMA FALCONÍ, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", CARRERA DE DERECHO, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre **ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CARTA DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGRÍCOLA ECUATORIANO** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

 Firmado electrónicamente por:
EDGAR DANNY
COLOMA
FALCONI

EDGAR DANNY COLOMA FALCONÍ

C.I. 1714821749

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Edgar Danny Coloma Falconí, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CARTA DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGRÍCOLA ECUATORIANO”**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR DANNY
COLOMA
FALCONI**

EDGAR DANNY COLOMA FALCONÍ

CI: 1714821749

DEDICATORIA

Esta te la dedico a ti, madre
querida por haberme enseñado a
ser resiliente. Eres mi fuerza e
inspiración.

AGRADECIMIENTO

Agradecer es un valor incalculable, que Dios le ha otorgado a las personas para hacerlos más humanos. Por eso en estos momentos de satisfacción por haber alcanzado un gran sueño, no me está permitido olvidarme de aquellos que me tendieron la mano amiga para que hoy me sienta feliz y con nuevos sueños, ellos son:

-Dios, creador del Universo que me ha protegido y me ha dado la oportunidad de ser un profesional del Derecho. Por eso, la justicia será siempre mi guía.

- Mi primera tutora, Dra. Alizia Agnelli Faggioli, quien me acompañó como mi guía durante el desarrollo de esta tesis. Siempre estará en mi pensamiento.

-Mi segunda tutora Dra. Aura Violeta Díaz de Perales, quien me ayudó a resolver algunas cuestiones cuando no sabía qué hacer.

- A mis profesores que me sostuvieron con paciencia y bondad durante en mi vida universitaria.

-A la Universidad Metropolitana de Ecuador, por darme la oportunidad de formarme en ella y convertirse en mi alma mater.

- A mis compañeros y compañeras de estudio, pero sobre todo mis amigos y amigas que hicieron esta etapa vivida en la universidad en un eterno compartir de alegrías y tristezas, preocupaciones y aventuras en clases, con quienes compartí risas y tristezas, esa fue una hermosa época de mi vida junto a ellos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	III
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
Objetivo general.....	2
Objetivos específicos	2
CAPÍTULO I.....	5
MARCO TEÓRICO	5
1.1. Antecedentes de la investigación	5
1.1.1. A nivel nacional	5
1.1.2. A nivel Internacional	9
1.2. Bases teóricas	13
1.2.1. Historia de la carta de crédito.....	13
1.2.2. Evolución histórica	15
1.2.3. Definición del crédito documentario o carta de crédito.....	17
1.2.4. Formas de crédito obtenidas a través de la carta de crédito	19

1.2.5. Tipos de carta de crédito.....	20
1.2.6. Características de la Carta de Crédito.....	21
1.2.7. Ventajas y desventajas de la carta de crédito	22
1.3. Naturaleza jurídica.....	24
1.3.1. Naturaleza jurídica de la carta de crédito	25
1.3.2. Contrato jurídico de la carta de crédito.....	26
1.3.3. Régimen legal para la carta de crédito	28
1.4. Historia del sector agrícola en Ecuador	31
1.4.1. Descripción del sector agrícola en el Ecuador	35
1.4.2. Cadena jurídica de valor del sector agrícola	36
1.5. Marco legal.....	39
1.6. Relación entre el crédito documentario y el sector agrícola	42
1.7. Jurisprudencia sobre carta de crédito.....	44
1.7.1. Análisis de la sentencia.....	46
1.8. Experiencia en el Ecuador sobre carta de crédito.....	47
CAPÍTULO II.....	50
2. METODOLOGÍA.....	50
2.1. Tipos de investigación	50
2.1.1. Investigación mixta	50
2.1.2. Investigación descriptiva.....	51
2.2. Métodos de investigación	51
2.2.1. Método Analítico – Sintético	51
2.2.2. Método deductivo	52
2.2.3. Método exegético	52
2.3. Población y muestra	53

2.4. Técnica de investigación	53
2.5. Resultados	53
CAPÍTULO III	58
3. RESULTADOS ALCANZADOS	58
3.1. Interpretación de los resultados.....	58
3.2. Presentación de la propuesta	59
3.3. Objetivos de la propuestaObjetivo General	60
3.4. Objetivos específicos.....	60
3.5. Justificación de la propuesta	60
3.6. Factibilidad de la propuesta.....	60
3.7. Estructura de la propuesta	61
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES.....	71
Bibliografía.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población y muestra	53
Tabla 2. Cargo que ocupa	54
Tabla 3. Recepción de la carta de crédito del solicitante.....	64
Tabla 4. Glosario de términos.....	69

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la normativa jurídica ecuatoriana en el uso de la carta de crédito en el sector agrícola, donde se describió la negativa en el acceso a este instrumento financiero que sería de utilidad en el desarrollo y productividad de los sectores especialmente el agrícola. Dentro de la normativa jurídica existe un vacío legal que no permite la viabilidad y eficacia para el acceso de la carta de crédito del solicitante a las instituciones financieras que lo otorgan. La normativa está vinculada bajo las Reglas y Costumbres de las cartas de crédito UPC600, de esta manera, se puede garantizar el contrato del dador y tomador. Por lo que se hace necesario abordar todo lo que se refiere a la carta de crédito dentro del análisis de la teoría y la normativa jurídica ecuatoriana e internacional. En lo metodológico fue una investigación de tipo mixta con un enfoque cuantitativo acompañado por un repertorio documental. Se concluye que no existe un procedimiento de acceso a la carta de crédito, basándose las directrices en las Reglas y Costumbres UPC600, lo que obliga a recopilar información para construir este proceso, siendo la única manera para quien solicite un financiamiento en el área pueda obtenerlo.

Palabras clave: Carta de crédito, Sector agrícola, Aspectos Constitucionales y Legales,

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the Ecuadorian legal regulations in the use of the letter of credit in the agricultural sector, where the refusal of access to this financial instrument was described, which would be useful in the development and productivity of the sectors especially the agricultural. Within the legal regulations there is a legal void that does not allow the viability and effectiveness of the access of the applicant's letter of credit to the financial institutions that grant it. The regulations are linked under the Rules and Customs of UPC600 letters of credit, in this way, the contract of the giver and the borrower can be guaranteed. Therefore, it is necessary to address everything that refers to the letter of credit within the analysis of the theory and the Ecuadorian and international legal regulations. Methodologically, it was a mixed type investigation with a quantitative approach accompanied by a documentary repertoire. It is concluded that there is no procedure for access to the letter of credit, based on the guidelines in the UPC600 Rules and Customs, which requires gathering information to build this process, being the only way for those who request financing in the area to obtain it.

Keyword: Letter of credit, Agricultural Sector, Constitutional and Legal Aspects

INTRODUCCIÓN

Una carta de crédito se define como aquella que establece una relación especial entre una persona, un banco y el beneficiario, con domicilio local. El uso de la carta de crédito es en la actualidad una de las formas más comunes a través de la cual los productores y comerciantes realizan intercambios y transacciones comerciales necesarias para el desarrollo de su actividad desde cualquier lugar del mundo.

Este instrumento financiero del comercio internacional permite que un importador garantice el pago de las compras que realiza a través de la seguridad y confiabilidad que brindan las instituciones bancarias involucradas en la negociación, aun cuando, finalmente, es el mismo importador ordenante del pago quien cubre con su capital dicho pago. Emplear la carta de crédito como instrumento de pago, favorece el proceso de las operaciones internacionales puesto que anula el riesgo del impago de las transacciones que se han concretado por acuerdos entre importador y exportador.

Lamentablemente, es el caso de las pequeñas y medianas empresas del sector agrícola de Ecuador, aquí, el uso de la carta de crédito no es tan viable en virtud de las dificultades que se presentan al intentar alcanzar el cumplimiento de los requisitos bancarios para ser clientes de este tipo, es decir, para fungir como ordenantes a través de la carta de crédito; además de no contar con una normativa jurídica que permita a los empresarios del tipo y sector indicados acceder a una carta de crédito, disminuyendo su competitividad en el mercado interno o externo ya que, incluso, el actual Código de Comercio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019) describe a la carta de crédito de la misma manera que lo hacen las Reglas UCP (Camara de Comercio Internacional, 2007) y estas, no benefician de forma efectiva la realización de transacciones a través de este instrumento crediticio.

Uno de los mayores obstáculos para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas del sector agrícola en el Ecuador es la escasez de financiamiento. Mientras que las políticas económicas afirman la búsqueda de incentivar la producción de bienes y servicios, la limitación de no poder acceder a una carta de crédito entorpece el estímulo, la diversificación de la productividad, las transacciones comerciales internacionales y finalmente, el desarrollo del país,

pues al aumentar las exigencias para el crédito, se favorece la exclusión empresarial y se fortalece la posibilidad de formación de los grupos económicos expresamente prohibidos por el ordenamiento jurídico.

Ecuador no cuenta en el uso comercial consuetudinario con financiamiento pre o post embarque de mercaderías, sistemas de garantías de crédito o instrumentos financieros modernos, que agilicen la actividad de las pequeñas o medianas empresas importadoras de materia prima o insumos, como es el caso de la industria agrícola. Se ha intentado dar el acceso a la carta de crédito al sector agrícola con la creación de entidades micro-financieras o cooperativas, pero los resultados no son siempre positivos. La falta de un marco regulatorio y sistemas de información sobre los prestatarios afecta al sector, las instituciones microfinancieras quienes no proveen una carta de crédito debido a que el capital de trabajo no logra ser garantía suficiente para el otorgamiento de dicha carta al empresario.

En este sentido, la investigación parte de la siguiente formulación de la interrogante científica, **¿Cuáles son las limitaciones que existen en Ecuador para el otorgamiento de las cartas de crédito para el sector agrícola?**

Ante esto se hace preciso recalcar que, el uso de la carta de crédito para el sector agrícola, constituye el objeto de estudio de la presente investigación, y de ahí, se procede a determinar los siguientes objetivos para concretar respuestas del problema que se plantea:

Objetivo general

Analizar los aspectos constitucionales y legales de la carta de crédito en el sector agrícola ecuatoriano.

Objetivos específicos

-Contextualizar teórica y normativamente el uso de la carta de crédito en el sector agrícola ecuatoriano

-Evaluar jurídicamente la protección y garantía que aporta la normativa del uso de la carta de crédito en el sector agrícola ecuatoriano.

-Determinar a través de la opinión de los usuarios de cartas de crédito y gerentes bancarios la eficacia de las cartas de crédito y las limitaciones de las mismas para el sector agrícola

- Proponer un mecanismo eficaz sobre el acceso y uso de la carta de crédito en el sector agrícola.

Esta investigación se justifica debido a que en el sector agrícola hay grandes necesidades que podrían solventarse si hubiera una eficiente normativa sobre el uso de la carta de crédito, como método de pago internacional, pues hoy más que nunca se requiere fortalecer el campo para que sirva al abastecimiento interno e internacional que provea recursos suficientes para resolver la grave crisis que ha provocado la pandemia mundial del COVID-19. Sin duda, la política agrícola en el Ecuador se caracterizó por cambios frecuentes, en parte influidos por el clima de inestabilidad política de décadas anteriores y, por otro lado, por las presiones de los diferentes actores del sector agropecuario y comercial. A partir de la suspensión de las negociaciones del TLC con Estados Unidos en 2006 y la aprobación de una nueva Constitución en 2008, se sentaron las bases para el re direccionamiento de la política agrícola, a través de la expedición de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en 2009, que junto con los Planes Nacionales para el Buen Vivir 2009-2013 y 2013-2017, establecieron lineamientos generales para el diseño de políticas, programas y proyectos para fomentar la producción, la seguridad y soberanía alimentaria, y el desarrollo rural (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

El gobierno de Ecuador apoya al sector agrícola a través de dos formas: medidas con respecto al mercado externo e interno, e inversión pública. Las primeras consisten principalmente de barreras arancelarias y definición de precios mínimos de sustentación en mercados internos y no necesitan gasto de recursos del Estado; mientras que las segundas corresponden a intervenciones que implican gasto del

presupuesto público. Es notable que el gasto del gobierno central haya aumentado considerablemente desde el 2006, de casi 66 millones a 365 millones de dólares (corrientes) en 2017. Debido a la caída en los ingresos estatales y la desaceleración de la economía, en 2019 el gasto público en el sector disminuyó a 167 millones de dólares. (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

Las principales formas de apoyo a través de gasto público en el período de estudio fueron: entrega de insumos subsidiados como agroquímicos o semillas

certificadas, proyectos de fortalecimiento organizacional para asociaciones de productores con la dotación de maquinaria, equipos e infraestructura, así como de servicios en finca. En menor medida, los apoyos directos se entregaron a productores de cultivos y ganaderías clave sobre criterios relacionados al área sembrada o número de animales, y también a productores de todo tipo, independientemente del tipo de producto. (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

Metodológicamente, la investigación es mixta, pues se desarrolló en dos partes. En la primera parte se hizo una investigación documental, donde se usaron las técnicas de lectura general, lectura detenida y crítica, para sustentar el contexto teórico y de esta manera nutrirse de ideas para elaborar la técnica de la entrevista, a la vez que ayuda a entender mejor los resultados, evaluar las categorías relevantes y profundizar en las interpretaciones. La segunda parte, estuvo referida al trabajo de campo, en la cual se aplicó una entrevista a una muestra intencional de catorce personas: cuatro (4) abogados especialistas en derecho mercantil; seis (6) empresarios agrícolas; y tres (3) gerentes bancarios.

El informe de investigación quedó estructurado en tres capítulos: en el primero se expone el marco teórico sobre el uso de la carta de crédito en el sector agrícola. El segundo capítulo, comprende la metodología que incluye el tipo de investigación, los métodos, la población y muestra y la descripción de la técnica aplicada. En el tercer capítulo se hace el análisis de resultados, así como también, la propuesta, las conclusiones, recomendaciones. Además, se agrega a este informe la introducción y las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Como mecanismo de pago en el comercio internacional la carta de crédito ha sido analizada en diversos estudios a nivel nacional e internacional.

1.1.1. A nivel nacional

Hugo Marcelo Villacrés Ruiz (2010), hizo un trabajo de investigación titulado “Mecanismos de Financiamiento Internacional” cuyo objetivo general fue “diseñar una guía metodológica de los mecanismos de financiamiento de los negocios internacionales con la finalidad de que las personas naturales o jurídicas puedan acceder a los diferentes tipos de financiamiento” (Villacrés Ruiz, 2010) por esta razón fue considerada para iniciar la estructura del presente trabajo y partir de allí para caracterizar la carta de crédito, el autor al concluir su trabajo sintetiza respecto a las cartas de crédito que:

La utilización de las cartas de crédito está ligada a una serie de factores, entre los cuales se destacan: el nivel de confianza entre importador y exportador, los costos del sistema bancario, la realización del proceso operativo, la información a la que se tiene acceso sobre este tema, y las políticas económicas de cada gobierno. (Villacrés Ruiz, 2010)

Con este trabajo se sientan las bases para afirmar que, la importancia del crédito documentario a través de cualquiera de sus modalidades radica en agilizar las negociaciones de comercio exterior fortaleciendo la confianza respecto a las empresas que hacen uso de este instrumento, en razón de que asegura que la transacción tendrá un riesgo mínimo respecto al pago requerido en la negociación de la cual se trata.

Un trabajo de titulación realizada por (Gómez Márquez & Litardo Ibarra, 2016) abordan el tema “Cartas de crédito Stand By en las exportaciones del banano ecuatoriano para pequeños y medianos comerciantes como instrumento de reducción de costos financieros” (pág. 14) el uso de la carta de crédito se sitúa, como una de las formas más comunes, a través de las cuales pequeños y

medianos comerciantes realizan transacciones internacionales del banano en el exterior, brindando seguridad y confiabilidad a las mismas, además que permiten el acceso a líneas de crédito abiertas por organismos internacionales y destinadas a financiar la adquisición de bienes de capital así como actividades de exportación.

Consideran, que los pequeños y medianos comerciantes exportadores de banano que realizan actividades de comercio exterior desconocen las líneas de financiamiento que otorgan los Bancos en el país a través las cartas de crédito las que se utilizan como una herramienta para pagar transacciones de mercancía y servicios.

Un artículo realizado por (García Saltos, Ollague Valarezo, & Capa Benítez, 2018); titulado “La realidad crediticia para las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas” relatan acerca de la situación que presentan las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas con respecto al acceso al crédito en aras a su fortalecimiento y expansión. En la investigación se utilizó una entrevista estructurada, tomándose como referencia, la documentación y criterios de los empleados y dirigentes de la Corporación Financiera Nacional, ubicada en la provincia de El Oro, en especial, en la ciudad de Machala, señalándose, que dicho organismo es el encargado de estos asuntos en el país.

El análisis arrojó que existen serias dificultades por parte de dichas empresas para contar con un crédito, debido a diferentes causas entre las que se cuentan: políticas deficientes en el otorgamiento de créditos y de cobranza, ineficiente funcionamiento de la empresa, insuficientes esfuerzos de mercadeo, gerentes con deficiente formación y visión empresarial, así como mal servicio al cliente. La esencia de la investigación demostró la necesidad de revisar el sistema de créditos que entrega dicha corporación, en aras de impulsar el desarrollo de la matriz productiva del país y los niveles de inserción productiva de las pequeñas y medianas empresas.

Concluyen que el proceso burocrático de adquisición de créditos limita grandemente el impulso del rubro, ya que es necesario que al igual que todas las grandes empresas, cuenten con acceso a tecnologías y maquinarias que permitan el desarrollo de las mismas. Esta falencia limita el crecimiento de las PYMES y a su vez origina un desbalance en la economía nacional, ya que, si estas crecen en

producción, son mayores los ingresos económicos para el país.

Otro estudio fue realizado por (Laitón Angel & López Lozano, 2018) sobre; “estado del arte relacionada con problemáticas financieras en las pymes: estudio para América Latina. El artículo plantea identificar las principales problemáticas financieras que afrontan las pequeñas y medianas empresas de algunos países latinoamericanos” (pág. 25). A partir del análisis de la información encontrada en la literatura, se construyeron tres núcleos problemáticos: estructura de capital, acceso a la financiación y gestión de la planeación estratégica.

Se evidencia que un gran porcentaje de estas pymes presentan similitudes en la forma en que administran sus recursos, la manera en la que toman las decisiones de financiación y los desafíos a los que se enfrentan a diario. Uno de los elementos que se consideró con detalle fue el nivel de educación del gerente de la compañía, dado que puede entenderse como un factor relevante a la hora de aprovechar las ventajas de las herramientas financieras y propiciar el crecimiento de las empresas. Una conclusión es que, dentro de las principales problemáticas financieras encontradas, aparece el acceso al financiamiento, puesto que la banca tradicional impone el respaldo de garantías o el pago de altas tasas de interés.

El uso de la carta de crédito se sitúa, como una de las formas más comunes, a través de las cuales pequeños y medianos comerciantes realizan transacciones internacionales del banano en el exterior, brindando seguridad y confiabilidad a las mismas, además que permiten el acceso a líneas de crédito abiertas por organismos internacionales y destinadas a financiar la adquisición de bienes de capital, así como actividades de exportación.

Este estudio realizado por los autores (Gómez Márquez & Litardo Ibarra, 2016), permitió la elaboración de la propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible, cuyo propósito fue recopilar la información sobre lo que los pequeños y medianos comerciantes deben conocer para acceder a este financiamiento, en relación al uso de las Cartas de Crédito y la dificultad que tienen importadores y exportadores para acceder a fuentes de financiamiento considerando que no disponen de fondos propios para inversiones y tienen la necesidad de optar por otras opciones, que por desconocimiento de las alternativas que existen, podrían resultar más costosas.

Concluyen en que las cartas de crédito stand-by en las exportaciones de banano ecuatoriano proporcionan y agiliza una transacción de comercio exterior. En este caso debe recordarse, que la exportación del banano ecuatoriano es una de las fuentes de divisas para el Estado.

(Pico & Coello Yagual, 2018), realizaron en la Universidad Internacional de Ecuador una investigación titulada “Cartas de crédito como medio de pago que genera confianza en el mundo de los negocios internacionales”. Esta investigación fue del tipo descriptivo y tuvo como objetivo determinar hasta donde las cartas de crédito aportan seguridad y confianza en las transacciones comerciales tanto internas como internacionales. Lógicamente, para lograr el propósito, lo primero que hicieron los investigadores fue preguntarse ¿Qué es una carta de crédito?, ¿Qué beneficios pueden obtener las partes involucradas?

Los investigadores consiguieron que (Mejía, 2004) definía la carta de crédito en este estudio como;

Un instrumento de pago, sujeto a regulaciones internacionales, mediante el cual un banco emisor, obrando por solicitud y conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante), debe hacer un pago a un tercero (beneficiario), contra la entrega de los documentos exigidos, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones de crédito. (Mejía, 2004)

Estas cartas de crédito, según los investigadores, aseguran los bienes participantes en las transacciones comerciales internacionales con beneficio mutuo

tanto para el que importa como para el que exporta, ya que, el primero, por las cláusulas establecidas asegura sus mercaderías en el tiempo y la forma negociada evitándose el pago por adelantado, mientras que el exportador, se beneficia por obtener su pago y evitar estafas u otros delitos, así se minimiza el riesgo del cobro ya que existen leyes y organismos internacionales que obligan al cumplimiento.

Además, se consiguió que algo que es realmente interesante es que estas negociaciones con cartas de crédito, se instrumentan de acuerdo con las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos documentarios UCP 600 de la Cámara de Comercio internacional como antes se había dicho. Es necesario señalar, que los investigadores lograron demostrar el propósito que se fijaron al inicio de la

investigación, pues, además que estos instrumentos sirven para eliminar el riesgo que tiene un comprador cuando no tiene el dinero suficiente para pagar en el tiempo estipulado al vendedor, el banco entonces responde por la deuda. De esta manera no hay lugar para fraudes.

1.1.2. A nivel Internacional

Para verificar el tratamiento de la carta de crédito en medianas y pequeñas empresas del sector agrícola, se evidencia estudios o investigaciones relacionadas al tema a tratar, de esta manera, se logró encontrar a (Osorio Lopez, 2016), quien elaboró su trabajo con el tema de “Instrumentos financieros para el desarrollo de las empresas exportadoras de productos agrícolas en el departamento de Lima, año 2014”, en el que afirma que actualmente la mayoría de las empresas exportadoras de productos agrícolas desconocen lo beneficioso que es utilizar el financiamiento a través de las cobranzas del exterior para incrementar la exportación y de esa manera lograr el crecimiento empresarial sostenido y conseguir nuevos destinos para los productos agrícolas cosechados en los valles costeros e interandinos, como las uvas, alcachofas, espárragos, paprika, mangos entre otros.

Es importante mencionar que, la aplicación de los instrumentos financieros, como medio de financiamiento, facilita la adquisición de nuevos equipos y maquinarias, así como el mejoramiento de la situación de liquidez de la empresa que le permita cumplir con sus obligaciones de endeudamiento. Las empresas exportadoras de productos agrícolas no utilizan en su real dimensión los instrumentos financieros como es el caso de la carta de crédito para su desarrollo sostenible, por lo que el presente trabajo de investigación planteó alternativas que permita a las empresas exportadoras mejorar su rendimiento y desarrollo. Concluye que las empresas del sector agrícola no usan las Cartas de Crédito como instrumento financiero, lo que impide el crecimiento de las empresas exportadoras de productos agrícolas en el departamento de Lima.

En un estudio realizado en Venezuela por (Giacalone, Hernández, & Zerpa, 2010), se identifican los principales actores privados del componente de la producción primaria del sistema agro alimentario venezolano, junto con las asociaciones gremiales que los representan, se describe las actuaciones del Estado venezolano en materia de financiamiento del sector agrícola en los últimos años,

que incluye la visión de los actores, basados en los problemas de percibir financiamiento de sus actividades, se propone que los factores que desatacan son la desconfianza de los actores privados con respecto a los objetivos del Estado para la agricultura.

Acerca del financiamiento, muestra dos factores importantes que entorpecen el desempeño del SAV y la posibilidad de alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria del Estado venezolano: el principal es la desconfianza con respecto a los objetivos del Estado; y el segundo, la contradicción entre políticas, ya que la política de tierras afecta la capacidad de los actores privados de acceder al crédito.

El estudio de las condiciones de acceso a financiamiento para agricultores frutícolas, hortícolas y ganaderos, elaborado por de financiamiento y por producto financiero, y el identificar las brechas existentes a partir del contraste entre el (Chile, Ministerio de Agricultura, 2015), en Chile, terminó haciendo propuestas de políticas públicas para mejorar el acceso al sistema financiero de productores agropecuarios. Se dimensiona con el objetivo de financiar las distintas categorías de productores agropecuarios comprendidas dentro de los sectores, además de caracterizar la oferta de financiamiento agrícola a nivel de las instituciones requerimientos de financiamiento y la oferta.

Se consideró que las pequeñas empresas agrícolas disponen de una gran variedad de opciones para cubrir sus necesidades de financiamiento, en especial, cuando mantengan su nivel productivo actualizado. El segmento en estudio y particularmente en los sectores hortícola, ganadero y frutícola doméstico, opera un sistema de comercialización con alto nivel de subfacturación. Esto produce, a la hora de hacer la evaluación crediticia, una subestimación de las ventas de los agricultores. Esto no permite conocer la realidad del negocio al agricultor ni a las fuentes de fomento y financiamiento. Finalmente, no permite a las instituciones de fomento administrar eficientemente los recursos asignados para atender al sector.

En el estudio se observa el impacto que tiene la oferta bancaria y crediticia, frente a las necesidades de recursos para inversión del sector agropecuario en Colombia, elaborado por (Gutiérrez Ossa, Castaño Giraldo, & Asprilla Mosquera, 2014), el cual busca establecer qué condiciones presenta el sector para ser considerado no apto, así mismo, determinar las fuentes de recursos

sobre las que este ha terminado solventando sus necesidades financieras, e identificar finalmente, si este no cuenta con los elementos suficientes para ser sujeto activo de la banca, quedando a expensas del apoyo crediticio y financiero del Estado.

La disposición de recursos financieros para el sector agropecuario constituye uno de sus principales cuellos de botella. Los análisis exploratorio y descriptivo fungen como fundamento metodológico para el desarrollo temático del estudio. La necesidad de liquidez e irrigación de recursos son tomados como puntos de quiebre para el sector y, a la vez, como no se conoce claramente el impacto del sector financiero frente a las necesidades de crédito, se deja la viabilidad del mismo a las condiciones cíclicas del mercado.

Así, la apertura financiera al sector agropecuario debe ser una constante en la banca. El sector agropecuario nacional, de la mano con el gobierno, debe generar una política nacional de revisión frente a las condiciones bancarias, crediticias y financieras sobre las que se solventa. La posición, un tanto descuidada y de poco interés, campea en los principales gremios pertenecientes a la actividad del campo, que, ante posiciones tan concretas de no ser sujetos de crédito, hacen poco por superar dicho

señalamiento, dejando al Estado solo a la hora de acusar las bondades y perfiles que debe tener la banca moderna para canalizar recursos a dichas actividades, cuya expectativa de retorno de capital debe tener algún atractivo.

La banca, en general, está sometida a la mediación que provoca la interpretación de modelos y a la derivación de análisis consecuentes con las programaciones crediticias o financieras que haga. No obstante, es de observar que la trayectoria alcanzada por dicho sector en el tiempo está en juego, si aún continúa reservando sus recursos fuera del entorno rural, en donde yace una forma diferente de entender el oficio y derrame de recursos a la par de los procesos de acumulación que puede generar si piensa en colectivo y no en individuos.

Es trascendental para el establecimiento de los flujos de dinero hacia actividades, aparentemente no rentables, que se incentive a los mismos generadores y promotores de crédito y servicios financieros para que recreen mejores posibilidades de acceso. Por ahora, la atomización característica de la

banca colombiana, termina aun por arrojarla a actividades de especulación de manera completa, razón por demás para que, finalmente, se crea que los bancos terminen convertidos en holdings financieros con más impacto en la bolsa que en la propia actividad económica, factor que puede restarle captar recursos.

Un estudio sobre el financiamiento de la agricultura de pequeña escala en el Perú (Alianza de Aprendizaje Perú, Coalición Contra el Hambre, 2013), sostiene que en los últimos años ha habido un crecimiento muy importante del financiamiento agropecuario, tanto de los bancos comerciales como de las instituciones de micro finanzas. Pero, el crecimiento del crédito agropecuario, se explica básicamente por un crecimiento del sistema financiero en su conjunto, antes que por un mayor interés de las instituciones financieras en el agro. Las instituciones financieras más importantes para el financiamiento agrario en término de monto de crédito son los bancos comerciales; pero en términos de número son las instituciones de micro finanzas las que financian a la mayor parte de los agricultores que tienen crédito.

Las organizaciones medianas se financian solo de la banca alternativa y requieren tanto de capital de trabajo como de capital de inversión. Las intervenciones

indirectas de BIO (La Sociedad Belga de Inversión para los Países en Desarrollo) en estas organizaciones serían más riesgosas, pero serían muy significativas. Los productos financieros que han utilizado las instituciones que financian a las organizaciones de productores son variados. En el caso de los bancos comerciales, se trata de préstamos comerciales de capital de trabajo, que se clasifican como préstamos grandes o medianas empresas.

También se tomó en cuenta en este estudio, el documento titulado "Financiamiento del sector agroalimentario y desarrollo rural" elaborado por (De Olloqui & Fernández Díez, 2017), en el que se describe la intervención política pública en el sector agro rural, orientada a mejorar el acceso al financiamiento como factor clave de la productividad y la gestión de riesgo e inclusión productiva. Incluye programas de financiamiento a la innovación y de gestión de riesgos de cadena de valor, con el objetivo de mejorar la inclusión productiva, se estudia el contexto y problemática del acceso al crédito formal de la población rural de bajos ingresos y

describe las posibles intervenciones dirigidas al segmento de población de microempresarios y pequeños productores.

Además, tiene el objetivo de justificar intervenciones de política pública específicas para el sector y delinear algunos programas que pueden implementarse. Las intervenciones se restringen a aquellas directas de desarrollo productivo que puederealizar un gobierno, y se dejan a un lado las de índole legal o sistémicas del sector financiero que proveen un entorno favorable al financiamiento, como pueden ser el fortalecimiento de derechos de acreedores, registro de colaterales, burós de crédito y mejora de niveles de alfabetización financiera.

Tal como antes se vio a través de los estudios realizados, las cartas de crédito son una verdadera solución para el progreso del campo y de los campesinos, pero la desconfianza de los bancos y las faltas de políticas públicas sólidas, no han permitidola expansión a gran escala de este beneficio.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Historia de la carta de crédito

El documento que se cita con mayor frecuencia como primer antecedente del crédito documentario es una antigua forma de letra de cambio, que se utilizó en el Mediterráneo y a la que se le denominó carta o mandato de pago. Estaba constituida por una relación de negocios en la que intervenían cuatro partes interesadas. Estas partes era: el remitente, el librado, el librador o pagador, contra quien se libraba el documento y el tenedor quien lo obtenía del remitente. Esta figura no ofrecía mayores garantías para el tenedor de la carta de pago, ya que éste no podía obligar al librador a pagar la cantidad a que hacía referencia el documento, si no existía un previo reconocimiento formal del derecho por parte del remitente y a favor del tenedor. Es más, no se ha podido tener claro la naturaleza de la carta de pago, ya que no se sabe si era el resultado de un contrato de cambio o suponía también una concesión de un crédito. (González Ramírez & Rojas Blanco, 2013)

Además, existe otro documento más cercano al crédito documentario, que se encuentra en las Ordenanzas de Consulado de Bilbao de 1519, esta norma dedica ciertos numerales X, XI y XII del Capítulo XIV a diferentes asuntos del comercio, entre los cuales se encuentran las libranzas, vales de comercio y las cartas de órdenes de crédito, éstas son las que constituyen el verdadero antecedente directo

del crédito documentario. Esta ordenanza no exigía u ordenaba el uso de estas cartas, sino que se limitaban a aconsejar ese procedimiento, pero establecían una limitación en cuanto al monto máximo de cada carta. La carta de orden de crédito del siglo XVII, no era más que una carta de favor o presentación que un comerciante entregaba a otro sin causa onerosa, para ayudarlo a conseguir fondos y relacionarse en la plaza extraña, no quedando el librador comprometido a responder por promesa de pago alguna.

Posteriormente, la carta orden de crédito, se configura como una asignación, donde el banco expedidor (asignante), formula una invitación al banco que entregará el dinero (banco asignado),

para que proceda a ello a favor del asignatario (cliente-ordenante) y por su cuenta. El banco asignado no concede crédito en forma directa al asignatario, sino que lo hace a cuenta del solicitante. Según Garrigues (1968) citado por (González Ramírez & Rojas Blanco, 2013) este tipo de documentos no generaban relación cambiaria alguna entre el banco que lo emite y el cliente que la solicita, razón por la cual este último no podría prestarla en caso de falta de pago. Esto obedece a la característica anteriormente anotada, ya que la orden era una carta de favor y no la prueba de una obligación irrevocable a cargo del banco y a favor de la persona designada por el ordenante. (González Ramírez & Rojas Blanco, 2013)

Así mismo, Rodríguez Azuero (1985) citado por (González Ramírez & Rojas Blanco, 2013) considera que en;

Caso de haberse presentad por el dador un compromiso expreso contenido en el documento en el sentido de que su invitación será atendida o ya sea que el mismo haya recibido con anticipación la totalidad de la suma indicada en la carta de porte del beneficiario, deberá entonces responder por los perjuicios ocasionados a éste a raíz de la atención por parte de sus corresponsales de la carta de orden de crédito. (González Ramírez & Rojas Blanco, 2013)

Un antecedente del crédito documentario son las aceptaciones bancarias, originarias de Ámsterdam, las cuales pasaron a Londres en el siglo XVIII. La diferencia con el crédito documentario actual, radica sustancialmente en que en éstas los comerciantes de reconocida solvencia eran quienes, mediante el pago de una comisión, aceptaban las letras giradas sobre importadores locales por sus vendedores.

Sin embargo, dada la creciente necesidad de hacer las transacciones más seguras y ágiles, aparece la letra documentada y el crédito documentario. Estas dos figuras sólo podrían tener aceptación general, en la medida que interviniera un tercero, ajeno a las partes del contrato, el cual debería actuar como garante o intermediario. Fue así como los bancos o entidades financieras y/o crediticias, fueron los llamados a cumplir con esta función, siendo estos los impulsores del sistema de pagodocumentado, situación está que se mantiene hasta la actualidad pues el fiador es quien garantiza que el pago se hará íntegro como se contrató. Ya en el siglo XIX, comenzó a utilizarse por comisionistas, agentes de cambio y casas de banca, una nueva forma de crédito denominada “carta de crédito” como medio de pago en la compra - ventas internacionales.

1.2.2. Evolución histórica

Según la (Organización Mundial de Comercio, 2016) el destino del comercio en el mundo se divide hoy en 28 países desarrollados que tienen el 15% de la población y el 77% de las exportaciones mundiales, frente a 128 países en desarrollo que, con un 77% de la población mundial, contribuyen con el 18% de las exportaciones mundiales, existiendo además otras 28 economías en transición. La inflación, símbolo universal de la competitividad y de la fiabilidad de un país, se ha moderado hasta alcanzar un 1,8% de media entre 1996 y 1999 para los países desarrollados (pág. 64). Sin embargo, se mantienen aún en cifras de dos dígitos para los países en desarrollo de África, Oriente Próximo, América Latina y el Caribe y para las economías en transición.

El aporte de los países asiáticos en desarrollo, América Latina y el Caribe se han visto estancados en su crecimiento per cápita en la segunda mitad de los noventa, lo mismo que Oriente Próximo y las economías de Europa Central y Oriental. África, en el furgón de cola, crece al 1% alejándose sin esperanza del resto del mundo (Organización Mundial de Comercio, 2016). Uno de los principales inconvenientes de la globalización es la mala asignación de los recursos, no sólo en una nación, acentuando las diferencias en el seno de una sociedad y generando excluidos, sino también en el comercio internacional, creando países que son mucho más receptores de obligaciones que de derechos.

Estos mecanismos han presentado deficiencias porque no encaran el fondo

del problema del comercio de los productos básicos, y, por tanto, se limitan a hacer grandes inversiones poco populares, sin solucionar las causas de la inestabilidad de los precios de los productos primarios. La Cámara de Comercio Internacional (CCI) teniendo como principal objetivo facilitar el comercio entre las empresas de los distintos países, independientemente de su idioma, legislación o prácticas locales, viene desde hace ya varias décadas promoviendo la uniformidad en la regulación del comercio internacional. Entre sus más exitosos trabajos se encuentra la compilación y publicación de las Reglas y Usos Uniformes relativos a los créditos documentarios.

Teniendo en cuenta la relevancia de este instrumento en el ámbito de las relaciones comerciales internacionales, la Cámara de Comercio Internacional viene ya desde la década de los años 30's estudiando la figura y promulgando reglas de uniforme aplicación en lo que hoy se conoce como el documento Costumbres y Prácticas Comunes para los Créditos Documentarios (UPC 600) (Rodríguez Fernández & Arias Barrera, 2009). Estas normas están preparadas por expertos del sector privado, integrados en comisiones de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que trabajan arduamente en pro del sector empresarial, utilizando las distintas fuentes de información de las que dispone el sector bancario y la industria del transporte, haciendo uso de su amplia fuente de conocimientos prácticos y de las innovaciones tecnológicas que se están aplicando en los demás sectores que participan en el comercio internacional.

La UCP 600 (revisión de 2007) regula la práctica común del mercado dentro del mercado de cartas de crédito y define una serie de términos relacionados con las cartas de crédito que categorizan los diversos factores dentro de cualquier transacción dada. Estos son cruciales para comprender el papel que desempeñan las instituciones financieras e incluyen:

- El solicitante es la persona o compañía que ha solicitado la emisión de la carta de crédito; normalmente será el comprador.
- El beneficiario es la persona o empresa a la que se le pagará según la carta de crédito; normalmente será el vendedor (UCP600 en su artículo 2 define al beneficiario como "la parte a cuyo favor se emite un crédito" (Camara de Comercio Internacional, 2007)).

- El banco emisor es el banco que emite el crédito, generalmente siguiendo una solicitud de un solicitante.

- El banco nominado es un banco mencionado en la carta de crédito en la cual el crédito está disponible (a este respecto, UCP600 Artículo 2 dice: "Banco nominado significa el banco con el que está disponible el crédito o cualquier banco en el caso de un crédito disponible con cualquier banco" (Camara de Comercio Internacional, 2007)).

- El banco asesor es el banco que informará al beneficiario o al banco nominado sobre el crédito, enviará el crédito original al beneficiario o al banco nominado, y le proporcionará al beneficiario o al banco nominado cualquier modificación a la carta de crédito.

- La confirmación, es un compromiso de un banco que no es el banco emisor para pagar al beneficiario por una presentación de cumplimiento, lo que le permite reducir aún más el riesgo de pago, aunque la confirmación generalmente tiene un costo adicional.

- El banco confirmador es un banco distinto del banco emisor que agrega su confirmación al crédito tras la autorización o solicitud del banco emisor, proporcionando así más seguridad al beneficiario.

- Una presentación de cumplimiento es un conjunto de documentos que cumplen con los requisitos de la carta de crédito y todas las reglas relacionadas con ellas.

1.2.3. Definición del crédito documentario o carta de crédito

El crédito documentario también conocido como carta de crédito, para (De Andrés Leal & Peña, 2015) "es un medio de pago para operaciones de comercio internacional que, a su vez, funciona como mecanismo de financiación y como instrumento de garantía" (pág. 7), en virtud de tal consideración, no hay duda de que, el crédito documentario es muy importante en el comercio internacional. Se trata de una orden que la empresa compradora/importadora establece un acuerdo a su banco para que proceda al pago del valor de una operación de compra-venta internacional de mercancías.

En este sentido, las pequeñas y medianas empresas del sector agrícola en el

Ecuador configuran retos con implicaciones financieras importantes, el de lograr atender un financiamiento adicional como es el caso de la carta de crédito, que permita fortalecer y emprender en la estructura económica agrícola a largo plazo, sin embargo, las decisiones políticas y financieras no han logrado crear un lazo directo de bienestar para el mejoramiento de la capacidad productiva del sector.

De la misma forma, (De Andrés Leal & Peña, 2015) consideran que en la apertura del crédito, “cada empresa que desee importar algún bien o mercadería del exterior deberá seguir las instrucciones del banco (banco emisor) y de esta manera acceder a este crédito documentario” (pág. 7), según las política del sector el (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016), “se debe articular el acceso a financiamiento productivo preferencial e incluyente acorde a los sistemas y escalas de producción de forma eficiente y oportuna” (pág. 81).

Además, de articular los productos y servicios financieros de las instituciones del sistema financiero público y privado, de la economía popular y solidaria, adaptados a las circunstancias territoriales y a los requerimientos y características de los productores. Entonces, una carta de crédito es un medio de pago utilizado para cumplir con las obligaciones legales, el cual ofrece mayor nivel de seguridad en las compraventas internacionales, por lo tanto, se puede lograr fortalecer las capacidades de los productores con el acceso a esta forma de crédito o financiamiento productivo formal incentivando de manera responsable la sostenibilidad del agro en el país.

Así mismo, (Sánchez Cañizares, 2018) considera que, en la actualidad, la internacionalización ya no es una alternativa, la competencia es global y cualquier empresa debe desarrollar sus operaciones en escenarios internacionales. Como consecuencia de ambas realidades se puede afirmar que el crédito documentario o carta de crédito “es un instrumento imprescindible en el proceso de internacionalización de la mayoría de las empresas” (pág. 13),

Igualmente, (Sánchez Cañizares, 2018) establece que los créditos documentarios deben tener un cumplimiento estricto, “de cumplir y hacer cumplir” a todas las partes involucradas en la operación. Existir fallos judiciales que indican al banco el estricto seguimiento de las instrucciones recibidas para exigir el pago, aunque si los contenidos de los documentos cumplen con los requisitos de la

operación se puede permitir defectos insignificantes, que no permitan el rechazo de un documento, ya que debe considerarse la documentación en su conjunto, lo que se denomina cumplimiento sustancial (pág. 19). Para tener en cuenta sobre el acceso a la carta de crédito se prioriza en tres elementos de apreciación: como es la situación política y económica en el Estado del comprador, la situación financiera del comprador, y la reputación de los bancos participantes.

1.2.4. Formas de crédito obtenidas a través de la carta de crédito

En este orden de elementos se consideran las garantías para establecer las formas de crédito documentario que se describen seguidamente:

Crédito revocable notificado. Raramente utilizado, supone una garantía débil e insuficiente. Solo un banco asume compromiso, el del comprador, y puede revocarlo en cualquier momento sin que el comprador pueda oponerse. El banco notificador pagará o aceptará la recepción del documento. Cuando la revocación se produce después de ese momento, el banco emisor está obligado a reembolsar al banco notificador si los documentos son conformes (Díaz Bravo, 2017). El artículo 6 de las Reglas Uniformes prevé que siempre debe indicarse claramente si el crédito es revocable o irrevocable y, a falta de indicación se considera irrevocable. Esta solución se acoge a partir de la modificación de las RRUU de 1993 pues antes la presunción era justamente la de su revocabilidad.

Crédito irrevocable notificado. Desde el momento de otorgamiento del crédito hay un compromiso bancario autónomo que constituye una garantía suficiente cuando el banco emisor es de buena reputación (Díaz Bravo, 2017). Este crédito que no puede ser anulado ni modificado sin acuerdo del vendedor y del comprador es de un coste limitado.

Crédito irrevocable confirmado. El vendedor obtiene con el mismo el máximo de garantías. Su banco, a requerimiento del banco emisor y después de haber apreciado el riesgo, confirma el compromiso documentario del primer banco y se obliga del mismo modo y con iguales límites que el banco emisor (Díaz Bravo, 2017). Es la forma preferida por el vendedor cuando existe incertidumbre, por ejemplo, créditos fuera de la Unión europea, o los de un banco emisor poco conocido, o el caso de un nuevo cliente.

1.2.5. Tipos de carta de crédito

A la vista, por aceptación o diferida. La carta de crédito podrá ser a la vista cuando su pago se vaya a realizar contra la presentación de los documentos correspondientes; por aceptación, cuando éste se produzca por la aceptación del banco pagador de una letra de cambio librada a plazo cierto, y por pago diferido, cuando se haya determinado un plazo determinado para el pago, posterior a la utilización del instrumento. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Domésticas. Son las cartas de crédito abiertas en favor de un beneficiario que tiene su domicilio en el mismo lugar de la entidad financiera, razón por la cual no requiere la intervención de otra institución financiera. A través suyo, se establece una relación entre el ordenante del instrumento, el banco emisor y el vendedor beneficiario (Álvarez Didyme-Dòme, 2012), de lo cual se desprende, que, para este tipo de cartas, no interviene una segunda entidad financiera.

Revocables o irrevocables. Acorde con el artículo 1410 del Código de Comercio, el crédito documentario podrá ser revocable o irrevocable. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Comerciales o Financieras. Según la naturaleza de la obligación que asegura, la carta de crédito puede ser comercial, cuando la transacción que la origina es una operación de compra venta de importación o de exportación; o financiera, cuando garantiza una obligación de esta índole. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Nominativas o negociables. Son nominativas las que expresan cuál es el banco facultado para confirmar, avisar y negociar el instrumento; serán negociables libremente aquellas que no lo indican. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Transferibles. Son aquellas que permiten a su beneficiario disponer del crédito total o parcialmente, a favor de un tercero, en los mismos términos y condiciones del negocio original. La posibilidad de transferirse debe indicarse expresamente. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Rotativas. Este tipo de carta permite su reutilización en las mismas condiciones originales, durante un tiempo predeterminado. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

De Anticipo. Pueden ser: de Cláusula Roja cuando permiten el pago anticipado totalo parcial contra el simple recibo y la presentación de los documentos; o de Cláusula Verde cuando el pago anticipado se realiza contra un certificado de depósito en almacén autorizado, facturas u otros comprobantes previamente convenidos e identificados. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Back to Back. Se presentan cuando el banco garante abre un crédito respaldado por otro crédito de mayor entidad o más importancia a favor del ordenante. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

Carta de crédito Stand by. Es una especie de garantía bancaria que se utiliza para cubrir obligaciones financieras insolutas. Esta carta de crédito generalmente se expide con una vigencia de doce meses. (Álvarez Didyme-Dòme, 2012)

El tipo de carta de crédito más utilizado es la carta de crédito stand by, es muy importante tanto para el comprador como para el vendedor, ya que cuentan con ciertas garantías en las operaciones de entrega de mercaderías, además de asegurarse el pago a su proveedor.

1.2.6. Características de la Carta de Crédito

La documentación requerida en una carta de crédito depende del nivel de complejidad de la transacción y el grado de seguridad que las dos partes desean tener en la transacción: seguridad de pago, seguridad y transparencia con respecto a la descripción de los bienes, seguridad con respecto al despacho de aduanas, proceso detransporte y entrega a tiempo, y otros tipos de riesgos relacionados con la transacción. Se debe verificar el cumplimiento de los documentos: esta es una característica importante del proceso de aceptación / aprobación de cartas de crédito, en particular para el banco del exportador.

Las cláusulas legales de las cartas de crédito básicas están sujetas a la normalización regular por parte de la comisión bancaria de la CCI, que también proporciona servicios de arbitraje. Para (Pardina Carranco, 2016), los créditos documentarios es una “obligación asumida por el banco, a favor del beneficiario por orden del importador y que presenta ventaja para las dos partes” (pág. 120). Considera, además:

- Que el comprador no paga hasta que tenga la certeza de que el vendedor ha cumplido sus obligaciones.
- El vendedor se asegura el cobro dentro del plazo convenido.
 - La intervención bancaria garantiza y asegura el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes.

Se caracteriza a decir de (Pardina Carranco, 2016):

- La forma de un contrato de compraventa en el que consta el pago mediante crédito documentario.
 - El comprador de la orden a su banco de emisión del crédito documentario.
 - El banco emisor solicita al banco del exportador que notifique o confirme el crédito
 - El banco del exportador le notifica la existencia del crédito documentario a su favor.
 - El exportador envía la mercancía una vez que tenga el conocimiento de la existencia del crédito documentario y envía la documentación necesaria al banco emisor a través de su banco.
 - El banco emisor comprueba que la documentación sea correcta y en este caso reembolsa el importe al banco del exportador.
 - El banco emisor entrega los documentos al comprador a cambio del pago atendiendo a las condiciones pactadas. El comprador remite los documentos de transporte para que proceda a realizar la entrega de la mercancía. (Pardina Carranco, 2016)

1.2.7. Ventajas y desventajas de la carta de crédito

La oferta de créditos en estas zonas agrícolas no es atractiva para las instituciones financieras por los bajos recursos de los productores, el bajo rendimiento de los créditos, riesgo de las actividades productivas, altos costos transaccionales y dificultad para el monitoreo y selección de los prestatarios. La falta de productos financieros que se adecuen a la realidad productiva del agro es una de las principales causas que explican la baja penetración del crédito en el sector.

Es así, que se puede mencionar las diferentes ventajas y desventajas del uso de las mismas, que son las siguientes:

Ventajas

- Permite conciliar intereses opuestos entre importador o exportador (comprador -vendedor).
- Mecanismo aceptado internacionalmente para operaciones de importaciones ofacilidades crediticias.
- Se rigen por leyes internacionales que unifican criterio e interpretaciones. Garantizan el pago o cumplimiento de compromisos, contratos, compra-venta.
- Permite el desarrollo de operaciones comerciales a nivel internacional.
- El proveedor tendrá la seguridad de recibir el pago en la fecha y según los términos acordados en la garantía.
- Para el beneficiario de la garantía, que es el acreedor, tiene la certeza de que el pago derivado de la reclamación de la garantía es seguro por la solvencia del garante (entidad financiera).
- Para la entidad financiera porque se ve favorecida con su emisión, puesto que ésta cobra una comisión por la apertura por parte del deudor. Esto, porque el comprador queda obligado a presentar un aval o garantía bancaria. (Duarte Beza, 2015)

Desventajas

- Las empresas deben tener un récord comercial y crediticio formal para poder optar a este instrumento de financiamiento.
- Los requerimientos de papelería que la institución financiera solicita para autorizar la carta de crédito.
- El idioma: en general para la realización de los contratos y las negociaciones es el inglés. Esto puede afectar al importador en este país, debido a que no todos tienen conocimiento del inglés y pueden darse discrepancias en el contrato que le afecten directamente. (Duarte Beza, 2015)

Una vez detalladas las ventajas y desventajas en el acceso a un crédito

documentario se puede considerar que, siendo mayores las ventajas de dicho instrumento, hay realce en su importancia especialmente para el sector del agro en el país, de esta manera, se debe buscar una alternativa o norma jurídica que lo haga accesible al sector, beneficiando y regulando los lineamientos crediticios de las instituciones financieras, para el mejoramiento, sostenibilidad económica y financieradel sector agrícola en post de su desarrollo productivo.

1.3. Naturaleza jurídica

Sobre la naturaleza jurídica de la carta de crédito o documento, se han formulado diversas teorías como: la teoría del contrato, el mandato de crédito, la apertura de crédito a favor de tercero, teoría de la delegación imperfecta o acumulativa pasiva y teoría de la promesa unilateral de pago.

Cabe mencionar, que el crédito documentario es una modalidad contractual autónoma y unitaria. Pero para Ureba, se hace imposible reconducirlo a una figura jurídica unitaria, expresándose la necesidad de ir a un análisis de las distintas relaciones jurídicas que subyacen a esta operación. (Wolters Kluwer, s.f.)

- **La teoría del crédito documentario como contrato**

(Villegas , 1993), señala “que el contrato de crédito documentario es un contrato autónomo, atípico y complejo, el cual tiene la consecuencia de crear una multiplicidad de relaciones jurídicas” (pág. 631). El crédito documentario es un contrato complejo que parece no ser suficiente para entender sus particularidades, por lo que es tal vez más oportuno acogerse a las posiciones doctrinarias que defienden la naturaleza jurídica de los créditos documentarios como una pluralidad de contratos conexos entre sí.

- **La teoría del mandato y de la comisión mercantil**

El Código de Comercio ecuatoriano, en su artículo 374, considera que el comisionista es aquel que realiza actos de comercio por cuenta del comitente, pero a nombre propio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019). En concordancia al régimen jurídico relativo a la comisión mercantil, la estructura del crédito documentario implica que el banco emisor del crédito adquiriera un compromiso firme para honrar una presentación conforme, viéndose el mismo vinculado

personalmente para con el beneficiario (Camara de Comercio Internacional, 2007).

- **La teoría de la apertura de crédito a favor de tercero**

(Zurita Zambrano , 2015), define la carta de crédito como “un contrato mediante el cual el deudor, denominado promitente, se compromete frente a otra persona denominada estipulante, a ejecutar una prestación en beneficio de un tercero” (pág. 5).

A esta teoría, se le han imputado una serie de objeciones, a saber: las estipulaciones a favor de un tercero necesitan para perfeccionarse, la aceptación del beneficiario de la misma.

- **La teoría de la delegación imperfecta o acumulativa pasiva**

Es una de las más sugestivas a la hora de explicar la naturaleza jurídica del crédito documentario, en cuanto tiene en cuenta tanto su estructura tripartita como su función económica, cual es la de fungir de medio de pago entre el comprador y el vendedor (pág. 548).

- **La teoría de la promesa unilateral de pago**

(Díaz Bravo, 2017), explica que se trata de un “negocio jurídico unilateral de naturaleza no recepticia y contenido obligacional en virtud del cual el banco emisor promete pagar una cierta cantidad de dinero al beneficiario, una vez cumplidos los requisitos de ejecución especificados en el mismo” (pág. 1030).

De esta manera, la explicación de la naturaleza jurídica del crédito documentario yace en la idea de verlo como un negocio jurídico complejo, pero sui generis, unitario y sin desintegración en sus relaciones, para otro como Garrigues (1975) citado en (Tescaroli Espinosa, 2016), el crédito documentario no es más que la pluralidad de negocios jurídicos autónomos entre sí, más que preservan una unidad funcional, la cual es la de servir de mecanismo de pago.

1.3.1. Naturaleza jurídica de la carta de crédito

En virtud de lo anterior, la naturaleza jurídica de la carta de crédito, en varias elaboraciones jurídicas no logran cubrir o explicar de modo plenamente satisfactorio algunos mecanismos jurídicos de la práctica comercial internacional, como es el caso de la carta de crédito. Así, algunas instituciones jurídicas han nacido en ciertos

momentos de la urgencia económica para satisfacer necesidades concretas que después han devenido en desuso o sencillamente se han extinguido. En este sentido, (Tescaroli Espinosa, 2016), describe el alcance de las obligaciones de las instituciones financieras sobre la carta de crédito, y cita a Torres (1967) quien considera que en la naturaleza jurídica se debe “establecer la norma o conjunto de normas aplicables al mismo, como consecuencia de ubicarlo en una figura de orden jurídico regulada expresamente” (pág. 53).

A decir de (Medina de Lemus, 2007), a pesar de su denominación como "crédito y de hablarse de apertura de crédito documentario", en la doctrina moderna no se estima como tal. La posibilidad del banco de exigir del ordenante una provisión inmediata de fondos revela que la relación ordenante banco se nutre de la gestión que éste realiza por cuenta de aquél y deriva substancialmente de un contrato de comisión en la que el cliente, en su calidad de comitente, encarga al banco determinadas prestaciones en favor de un tercero. (Medina de Lemus, 2007)

1.3.2. Contrato jurídico de la carta de crédito

La carta de crédito es una estructura jurídica de la cual parten varias relaciones jurídicas, una entre el ordenante del crédito y el banco emisor del mismo y otra entre el banco emisor del crédito y del beneficiario del mismo. Por tanto, es un contrato con pluralidad de sujetos que se obligan y fijan prestaciones y contraprestaciones según los acuerdos. La comisión obliga al banco a celebrar un nuevo contrato con el beneficiario, la llamada "carta de crédito" por la que el banco se compromete a realizar determinadas prestaciones, a condición de que se le entreguen los documentos pactados. Contrato distinto respecto a la compraventa subyacente, no se ve afectado por las excepciones que pudieran surgir de ésta.

Mas, para obviar el problema de la virtual prohibición de los contratos abstractos en muchos ordenamientos que exigen la causa como requisito esencial, hay que considerar que las prestaciones a las que se compromete el banco tienen como causa, precisa y cabal, la entrega de los documentos correctos, completos y conformes a las instrucciones dadas por el ordenante, y comunicadas por el beneficiario. Hace una década según datos del (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016), se abordó la política agropecuaria a través de “un proceso de recuperación y presencia del Estado en la política agraria”, la que

en 2016 se consolidó en el documento “La Política Agropecuaria Ecuatoriana. Hacia el desarrollo territorial rural sostenible 2015-2025”. (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

En el crédito documentario mencionado se ha resaltado la importancia del sector agropecuario para el desarrollo económico del país, la seguridad y soberanía alimentarias, y en líneas generales, han abordado los mismos objetivos contemplados en los Planes Nacionales para el Buen Vivir, que, en resumen, han sido:

- Impulsar la seguridad y soberanía alimentarias a través de un mejor acceso a alimentos.
- Democratizar el acceso a tierra, agua, semillas, crédito y otros insumos.
- Fomentar la asistencia técnica, capacitación y otros procesos de transferencia de conocimientos y tecnologías.
- Fortalecer la agricultura familiar campesina y fomentar su encadenamiento hacia mercados internos y externos.
- Promover el uso de prácticas y conocimientos ancestrales en la agricultura.
- Promover la conservación de suelo y agua, y prevenir la degradación de dichos recursos.
- Fomentar la producción y la sustitución de importaciones agrícolas. (Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)
- Reducir la expansión de la frontera agrícola.

En este sentido, una carta de crédito coincide el autor Garrigues citado por (Tescaroli Espinosa, 2016) en que “se debe establecer un conjunto de contratos que se encuentren ligados a una finalidad económica: la de asegurar un contrato de compra y venta que reciba el pago del precio de las mercancías” (pág. 597), encontrando que se debe enfatizar acuerdos mediante política pública en el acceso de formas de crédito que sea oportunas en la productividad agrícola.

Todo el propósito comercial para el cual se ha desarrollado el sistema de

créditos documentales irrevocables confirmados en el comercio internacional es otorgar al vendedor un derecho garantizado a ser pagado antes de que se separe del control de los bienes en venta. Al igual que otros instrumentos de derecho financiero, una carta de crédito utiliza varios conceptos legales para lograr el efecto económico de trasladar la exposición legal del vendedor al comprador. Las políticas detrás de la adopción de este principio de abstracción son puramente comerciales. Si bien el banco tiene la obligación de identificar que existen los documentos correctos, no se espera que examinen si los documentos mismos son válidos. Es decir, el banco no es responsable de investigar los hechos subyacentes de cada transacción, ya sea que los bienes sean de la calidad o cantidad suficiente.

Si este no fuera el caso, las instituciones financieras estarían mucho menos inclinadas a emitir créditos documentarios debido al riesgo, inconveniencia y gasto involucrados en la determinación de los bienes subyacentes. Las instituciones financieras no actúan como 'intermediarios', sino como agentes pagadores en nombre del comprador. Los tribunales han enfatizado que los compradores siempre tienen un remedio para una acción sobre el contrato de venta y que sería un desastre para el mundo de los negocios si un banco tuviera que investigar cada incumplimiento de contrato.

Con las reglas de UCP 600, la CCI buscó flexibilizar las reglas, sugiriendo que los datos en un documento "no necesitan ser idénticos, pero no deben entrar en conflicto con los datos en ese documento, cualquier otro documento estipulado o el crédito" (Camara de Comercio Internacional, 2007), como una forma de dar cuenta de cualquier error documental menor. Si este no fuera el caso, el banco tendría derecho a retener el pago incluso, si la desviación es puramente técnica o incluso tipográfica.

1.3.3. Régimen legal para la carta de crédito

El régimen legal para la carta de crédito es el conjunto de normas de derecho positivo que se ocupan de regular esta figura, en cuanto a la legislación primaria y secundaria, es menester mencionarlas: la norma suprema en el Ecuador es el artículo 226 de la Constitución, el cual establece el principio de legalidad, mismo que señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley". (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial N° 676 de fecha 25 de enero del 2016, reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señalando que dicha institución es:

Una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad nacional. (Ecuador, Presidencia de la República, 2016)

En cuanto a promover las exportaciones ambientales responsables el artículo 306 indica que tienen preferencias aquellas actividades generadoras de empleo y valor agregado, y en especial, las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). El artículo 335, expresa que el Estado será el encargado de regular, controlar e intervenir en intercambios y transacciones económicas, y además sancionará cualquier tipo de explotación, robo, acaparamiento, simulación y especulación de cualquier bien o servicio. De igual forma, el Estado desarrollará una política de precios encaminados a proteger la producción nacional de cualquier práctica de monopolio y oligopolio o cualquier otra práctica desleal. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Respecto al comercio internacional, su finalidad está enfocada a establecer los principios e instrumentos fundamentales de la articulación internacional de la política comercial del Ecuador, así como también potenciar la sustitución estratégica de las importaciones y el fomento y diversificación de las exportaciones (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010). El comercio internacional facilita las operaciones de comercio exterior. En efecto el libro IV de ella, expone los órganos de control e instrumentos del comercio internacional. En el artículo 71 se declara como organismo aprobador de las políticas públicas y nacionales en materia de política comercial, encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados con esta actividad comercial al Comité de Comercio Exterior (COMEX), el mismo que se conformará con los titulares o delegados de las siguientes instituciones:

- El Ministerio rector de la política de comercio exterior;
- El Ministerio rector de la política agrícola;
- El Ministerio rector de la política industrial;
- El Ministerio a cargo de coordinar el desarrollo productivo;
- El Ministerio a cargo de coordinar la política económica;
- El Ministerio a cargo de las finanzas públicas;
- El Organismo Nacional de Planificación;
- El Ministerio a cargo de coordinar los sectores estratégicos;
- El Servicio de Rentas Internas;
- La autoridad aduanera nacional; y,
- Las demás instituciones que determine el presidente de la República mediante decreto ejecutivo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

Las áreas sobre las cuales tiene competencia el COMEX son:

1. Política Arancelaria.
2. Negociaciones internacionales.
3. Políticas para el desarrollo de los regímenes especiales.
4. Medidas para contrarrestar el comercio desleal.
5. Definir las políticas tendientes a lograr mayor competitividad de la producción nacional.
6. Aprobar el plan de promoción de exportaciones. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019)

La ley tiene como finalidad fundamental:

- a. Asegurar la libertad para el desenvolvimiento de las actividades de exportación e importación y para facilitar la gestión de los agentes económicos en esta materia;
- b. Impulsar la internacionalización de la economía ecuatoriana para lograr un ritmo creciente y sostenido de desarrollo;

- c. Aprovechar las oportunidades que brinda el comercio mundial de tecnología y servicios para beneficio de la producción exportable del país;
 - d. Impulsar la modernización y la eficiencia de la producción local, para satisfacer adecuadamente la demanda interna y externa, para mejorar su competitividad internacional y satisfacer las necesidades del consumidor, tomando en consideración las exigencias del comercio mundial en lo que respecta a la preservación del medio ambiente;
 - e. Promover el crecimiento y diversificación de las exportaciones de bienes, servicios y tecnología;
 - f. Asegurar que la producción nacional compita en el ámbito internacional conforme a prácticas leales y equitativas de libertad de comercio. Para el efecto, el gobierno nacional adopta acciones concretas que aseguren una efectiva defensa, en concordancia con los convenios y acuerdos internacionales de comercio de los cuales el país es signatario;
 - g. Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de los mecanismos de fomento de las exportaciones e inversiones;
 - h. Promover mediante estímulos e incentivos la inversión directa, nacional y extranjera, los procesos de integración y los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales que amplíen la inversión y faciliten las transacciones externas del país;
 - i. Prevenir y contrarrestar los efectos negativos que ocasionen a la producción nacional, la aplicación de prácticas desleales de comercio.
- (Ecuador, Congreso Nacional, 1997)

1.4. Historia del sector agrícola en Ecuador

La agricultura ha sido practicada desde los inicios de la humanidad. Se han realizado modificaciones en los espacios agrícolas a través del tiempo; cambios producidos en función de la adaptación a los factores naturales como también en función de los sistemas económicos y políticos. Un estudio realizado por (Arévalo Chávez, Arévalo Chávez, Guadalupe Lanás, & Palacio Fierro, 2018), consideran que, con la revolución industrial y la consecuente necesidad del incremento de alimentos, la agricultura, que hasta ese momento había sido de carácter tradicional,

se transforma progresivamente. El desarrollo de la técnica va a desempeñar un papel muy importante en los niveles de productividad y diversificación de los productos agrícolas.

Actualmente se distinguen dos tipos de enfoque de la agricultura como modo de producción.

- La agricultura como modo de vida, es decir, la concepción más tradicional.
- La agricultura como modo de ganarse la vida, es decir, con un punto de vista mucho más económico.

La historia moderna del Ecuador se caracteriza en su expresión económica por el auge y la crisis de los sectores de exportación. Tradicionalmente, el desarrollo de los sectores agroexportadores ha sido un factor determinante en la dinámica de la economía ecuatoriana. Al momento de su independencia política, Ecuador es un país

fundamentalmente agrícola. (Arévalo Chávez, Arévalo Chávez, Guadalupe Lanas, & Palacio Fierro, 2018)

El 82% de la población se concentró en la Sierra. La forma productiva fue la hacienda tradicional con características semif feudales, concentración de la distribución de la tierra, orientación de la producción hacia la demanda para el consumo interno y con un alto grado de autoconsumo. En la costa la hacienda tomó la forma de plantación y la producción de los cultivos tropicales se orientó a los mercados externos. Las divisas generadas a través de las exportaciones de los cultivos principales de la región costera (cacao, café y banano) sirvieron principalmente para satisfacer la demanda de los bienes industriales - suntuarios- importados para la clase alta y muy poco para diversificar la economía.

El auge cacaotero (1880-1920) generó un aumento en la demanda de la mano de obra en las plantaciones de la costa. Dicho proceso fue la causa de flujos migratorios importantes desde la sierra hacia la costa y el aumento del número de trabajadores asalariados; la producción aumentó llegando a más de 1 millón de quintales al año, Ecuador era el principal exportador mundial de este producto, haciendo florecer las haciendas y negocios de Guayaquil, transformándola en la

ciudad más dinámica y rica del país.

Los ingresos eran altos, financiando el presupuesto estatal. Varios promotores nacionales y algunos extranjeros comenzaron a explotar el cacao silvestre o a extender sus cultivos, creando grandes haciendas, en consecuencia, movilizan a varios terratenientes y pequeños propietarios. Estos hacendados, toman poder del auge y de los trabajadores bajamente remunerados, enriqueciéndose con la producción, comienzan a invertir en bancos, seguros, bolsas de valores, entre otras. (Arévalo Chávez, Arévalo Chávez, Guadalupe Lanás, & Palacio Fierro, 2018)

El auge bananero (1950-1960) incentivó también el proceso migratorio, pero, aunque el país continuó con una economía agraria, la población se distribuyó de manera similar entre las regiones principales, Sierra y Costa. Con el boom bananero, la economía del Ecuador mejoró significativamente. Durante este periodo existió estabilidad política, y muchas plazas de trabajo, generando ingresos a la población, pero lo logrado en los primeros años de auge bananero donde los sueldos eran significativos, después declinó.

A partir de la década de 1960, se dieron cambios profundos en la economía del país. Como consecuencia de la crisis temporal en la producción bananera, la baja en los precios del café y los conflictos políticos entre los grupos que representaban los intereses de las clases dominantes de la Sierra y la Costa, respectivamente, permitieron la elaboración de un proyecto político dirigido hacia la diversificación de la economía -industrialización- y la transformación de los rezagos feudales de producción hacia una modernización del sector agrícola.

La Reforma Agraria de 1964 fue claramente el eje que aglutinó las fuerzas modernizantes. Aunque el impacto sobre la distribución de la tierra es limitado, la reforma significó el punto sin retorno para las reformas feudales de producción y el inicio de cambios estructurales en el uso de la tierra, el balance entre los diferentes cultivos y la aplicación de tecnologías para la modernización del campo. Por otro lado, el proceso de industrialización, fuertemente influenciado desde sus inicios en los años 60 por las políticas estatales, deja su huella en el desarrollo del sector agrícola. Son estos cambios el preludio de las transformaciones ocurridas en la economía ecuatoriana a causa del auge petrolero que originó un período de crecimiento acelerado que permitió profundizar algunos cambios en la estructura

productiva del país y en las relaciones entre el hombre y la naturaleza. Estos cambios pueden ser resumidos de la siguiente manera. (Jordán, 2003)

El eje de la generación de la riqueza económica es ahora la industria manufacturera moderna concentrada en áreas urbanas. La alta demanda de importaciones de este sector es principalmente satisfecha por la generación de divisas a través de la exportación del petróleo crudo. El sector agrario ha perdido su importancia crucial en este proceso. Se observa un estancamiento relativo al sector agrícola especialmente en la producción de alimentos básicos. Con el proceso

acelerado de urbanización que inicio a partir de los 60's, el lento crecimiento de la oferta doméstica de alimentos produjo un aumento del déficit alimentario.

Los procesos de urbanización e industrialización y las condiciones de implantación de la Reforma Agraria han incentivado la producción moderna de cultivos para la industria agraria y la expansión de la ganadería. Las políticas estatales de protección industrial, control de precios, créditos y los cultivos de la industria agraria ocupan una superficie cada vez más extendida a costa del área disponible para la producción de alimentos básicos de los pequeños agricultores. Los principales productores de alimentos básicos son los campesinos con pequeñas propiedades. El acceso de estos a las tierras más fértiles tiende a disminuir por las condiciones de la distribución de la tierra y la exposición. La pobreza rural es extensa y profunda y persiste a pesar de un crecimiento del ingreso promedio.

1.4.1. Descripción del sector agrícola en el Ecuador

El sector agrícola es uno de los ejes principales sobre los que se desenvuelve actualmente la economía del Ecuador, ya que, con la caída del petróleo, se ve la necesidad de ampararse en las riquezas agrícolas que el país produce, pues no es un secreto, que en Ecuador el desarrollo económico está muy ligado al precio del petróleo, y al bajar este producto su precio, el país entra en crisis económica profunda. Así se puede observar que, en el año 2014 según datos del Banco Central del Ecuador, la producción agrícola se ubicó en los 5,018.02 millones de dólares y aporta el 85% al total del PIB Agropecuario y el 7% al PIB total, para esta actividad se dedican 2, 551,513 hectáreas a la producción de cultivo. (Masaquiza Masaquiza , 2017)

Actualmente, un factor determinante en la economía ecuatoriana, es el emprendimiento que se ha dado a varias secciones agroexportadores, pues se ha considerado la importancia de brindar el impulso necesario para el desarrollo de la producción agrícola, para obtener productos de calidad para su exportación. Pero según la Revista Líderes 2014, el factor financiero es uno de los aspectos que no ha contribuido con el desarrollo de esta actividad durante el 2018. Además, algunos de los problemas del sector agrario ecuatoriano, según el INEC 2010, son:

- Crecimiento de la producción agrícola destinada para la exportación, mientras que disminuye la producción para consumo interno.

- Una organización productiva encaminada al monocultivo para la exportación y la agroindustria, desmereciendo las necesidades de la población y las potencialidades de un progreso autónomo.

- Concentración de la tierra en pocas manos y baja tecnificación en la producción agrícola, pues, absorbe solo el 5% de la tecnología e insumos importados.

- Problemas sociales extremos en la producción agrícola campesina, especialmente en la indígena, ya que existe falta de líneas de crédito, asesoría técnica, e incluso, desconocen de mecanismos adecuados y justos para la comercialización de sus productos. (Masaquiza Masaquiza , 2017)

1.4.2. Cadena jurídica de valor del sector agrícola

Al ser un conjunto de estrategias, acciones o medidas, la gestión jurídica se convierte en una parte fundamental dentro de los sectores de producción, pues estos aspectos permiten que una organización alcance sus objetivos y se desarrolle económicamente dentro de un sector determinado. Como una herramienta perteneciente a la gestión empresarial, se encuentra la cadena de valor, a la misma que se hará referencia en el marco legal con respecto a su influencia dentro del sector agrario de las pequeñas y medianas empresas en el Ecuador.

El sector agrícola y derivados que logren adecuar una cadena jurídica de valor podrán notar efectos positivos dentro y fuera de diversas áreas de la entidad pues esta herramienta incide de forma directa en la formulación de estrategias para tener una mejor segmentación de mercado, para comercializar de manera óptima los productos, establecer las barreras de entrada (financiamiento) que enfrenta cada empresa y para realizar los avances y mejoras necesarias dentro de las operaciones a las que se dedica una organización.

En este sentido la cadena jurídica de valor permitirá que el sector agrícola realice las actividades o estrategias necesarias para el desempeño óptimo en la producción nacional, y por medio de las normas jurídicas ecuatorianas se beneficie y se actúe como lo establece la Constitución “garantizar todo acceso que beneficie al sector agrícola, entregando materias, (financiamiento, infraestructura, e insumos) en post del fortalecimiento de la actividad agrícola”. (Ecuador, Asamblea Constituyente,

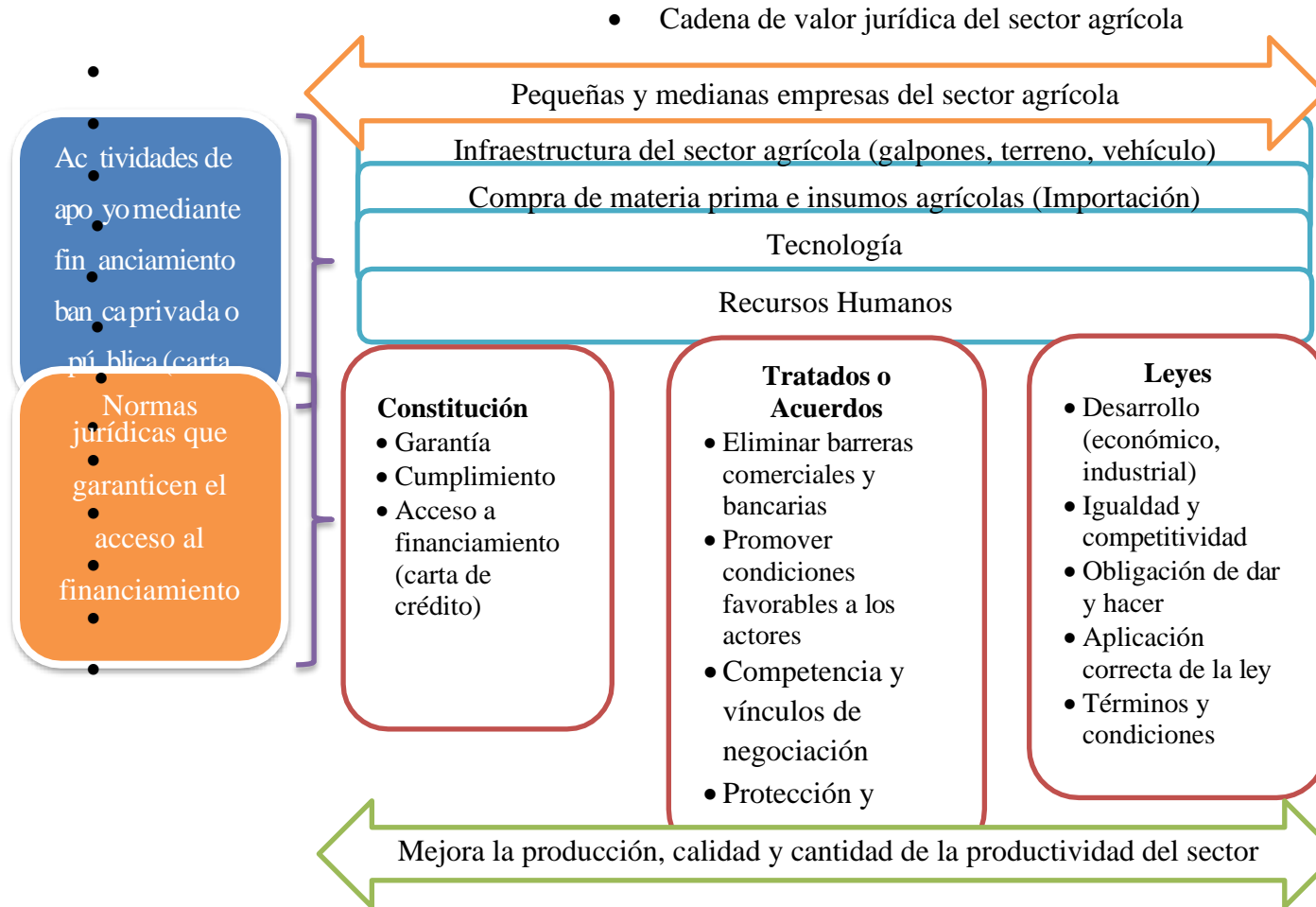
2008)

En esta medida, la cadena de valor se construye bajo la necesidad de crear y ser participe en la construcción del eje primordial que es el sector agrícola. Por un lado, se debe enfatizar que las normas que imperan en la actividad agrícola son nulas en las pequeñas y medianas empresas que no han logrado por años alcanzar una óptima eficiencia, y esta es dada por no acceder a créditos de la banca pública y privada, costos elevados de materia prima e insumos, y mano de obra descalificada. Esta cadena de valor, jurídicamente permitirá mejorar la producción y desarrollo en el sector agrícola, con leyes claras y la aplicación de políticas, que favorezcan al sector y demás actores que intervienen en el proceso de la agricultura. La descripción de la cadena de valor se expresa de la siguiente manera:

Por un lado, se tiene que las pequeñas y medianas empresas del sector agrícola, al recibir apoyo en las actividades por medio de financiamiento (carta de crédito), se lograría:

- Entregar una infraestructura adecuada,
- Compra de materia prima e insumos agrícolas,
- Tener una mano de obra calificada,
- Y, aportar de tecnología al sector.

Ilustración 1. Cadena de Valor



Elaborado por: Edgar Danny Coloma

1.5. Marco legal

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas, entre otros, los derechos a desarrollar actividades económicas en forma individual o colectiva; a la libertad de contratación; a la protección de datos de carácter personal; a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas, a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución (2008) en la sección octava del sistema financiero en sus artículos 308 al 312 considera las pautas sobre la banca y el otorgamiento de créditos que impulsen el desarrollo de la economía del país, fomentando el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito; y, prohibiéndose las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Tratados y acuerdos internacionales

Para tener un sistema de comercio mundial justo y transparente, la globalización debe ser gobernada con reglas. Y estas reglas deben respetar los valores nacionales y culturales, permitir el desarrollo sostenible y aplicar efectivamente los objetivos de los acuerdos de las Naciones Unidas, como el Acuerdo Climático de París, el Convenio de Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para asegurar que el comercio sea beneficioso para las personas y el planeta, y no al revés, la política sobre comercio e inversión debe cumplir como mínimo los siguientes principios:

1. **Transparencia.** Los acuerdos de comercio e inversión son propuestos, negociados, acordados y revisados de manera transparente y democrática.
2. **Límites planetarios.** Los acuerdos de comercio e inversión respetan los límites del planeta.
3. **Coherencia con el resto de acuerdos multilaterales.**
4. **Principio de precaución.** Los acuerdos de comercio e inversión definen el principio de precaución como una obligación legal de proteger la salud pública y el

medio ambiente, que debe ser de aplicación para todas las partes en el acuerdo.

5. Mejora de estándares ambientales y sociales. Los acuerdos de comercio e inversión hacen cumplir y garantizan la protección de los estándares de defensa del medio ambiente, las comunidades afectadas, los consumidores y los trabajadores, la salud y los servicios públicos. Estos acuerdos permiten y garantizan la mejora continua de estos estándares.

6. Impacto de la producción. Los acuerdos de comercio e inversión establecen distinciones entre los productos en función de la forma en que son producidos, son cosechados o capturados.

7. Acceso justo y equitativo a la justicia. Los acuerdos de comercio e inversión refuerzan el acceso justo y equitativo a la justicia y la protección jurídica de manera transparente.

8. Cooperación reguladora. Los acuerdos de comercio e inversión reconocen explícitamente las regulaciones sociales y ambientales como medidas de protección necesarias, no como obstáculos al comercio.

9. Protección economías del Sur. Los acuerdos de comercio e inversión tienen en cuenta las necesidades específicas del Sur.

10. Evaluación independiente. Los acuerdos de comercio e inversión y los textos de la negociación están sometidos a evaluaciones de impacto independientes, evaluando el impacto sobre los derechos humanos, el medio ambiente y las protecciones sociales.

Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (2014)

El artículo 1 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero regula la creación, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las instituciones del sistema financiero privado, así como la organización y funciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entidad encargada de la supervisión y control del sistema financiero, en todo lo cual se tiene presente la protección de los intereses y derechos de los usuarios. (Ecuador, Congreso Nacional, 2001)

Ante la derogación del artículo 51 de la Ley General de Instituciones Financieras se emitió el uso de los instrumentos, ante esta falta se puede expresar que las reglas y usos internacionales no se puede dar un valor legal en el Ecuador.

El artículo 180 literal e de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece como funciones y atribuciones del Superintendente de Bancos y Seguros:

Vigilar que los programas publicitarios de las instituciones controladas se ajusten a las normas vigentes y a la realidad jurídica y económica del producto o servicio que se promueve para evitar la competencia desleal; controlar la aplicación de programas de mercadeo, a través de la expedición de una resolución que regule y controle las prácticas publicitarias, a la cual deberán someterse todas las instituciones del sistema; determinando además las sanciones que correspondan, de acuerdo a los incumplimientos dados a la normativa vigente. (Ecuador, Congreso Nacional, 2001)

El artículo 201 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformado con el artículo 11 de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, dispone que:

Los servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza que presenten las instituciones financieras deberán sujetarse a las tarifas máximas que serán segmentadas por la naturaleza de cada institución financiera y determinadas trimestralmente por la Junta Bancaria; que la Superintendencia de Bancos y Seguros autorizará previamente los servicios a ser libremente aceptados y recibidos por los clientes y usuarios y determinará las actividades propias del giro del negocio que no constituyen servicios; que las actividades bancarias propias del giro del negocio que implican transacciones básicas que realizan los clientes e información esencial respecto del manejo de sus cuentas, serán gratuitas; que se prohíbe el cobro de tarifas que no impliquen una contraprestación de servicios; así como el cobro simulado de tasa de interés a través del cobro de tarifas; que las tarifas y gastos deben responder a servicios efectivamente prestados o gastos incurridos, y que no se podrán cobrar tarifas o gastos por servicios no aceptados o no solicitados por el cliente; y, que se prohíbe a todo acreedor cobrar cualquier tipo de comisión en las operaciones de crédito. (Ecuador, Congreso Nacional, 2001)

Código Orgánico Monetario y Financiero (2017)

En su artículo 211 numeral 1- 4, expresa las excepciones a los limitantes para operaciones activas y contingentes sobre las cartas de crédito destinadas al financiamiento reconocidas en el exterior. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Código de Comercio (2019)

El Código vincula la carta de crédito de manera en general en su artículo 191-199 y no adapta a la realidad contractual nacional e internacional lo que los empresarios y banca necesitan, es por eso que se debe crear una figura de protección del deudor de un crédito. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019)

1.6. Relación entre el crédito documentario y el sector agrícola

Dada la naturaleza y caracterización del crédito documentario antes analizada, es menester, establecer las relaciones que tiene con el sector agrícola que es un sector comercial que se puede destinar a realizar cualquiera de los actos de comercio tipificados en el artículo 8 del Código de Comercio vigente, tales como: la compraventa, arrendamiento financiero, know how. Por lo tanto, se relacionan en el sentido de obtener insumos y hacer negocios garantizados en fondos de la banca.

Por lo tanto, la utilización de los servicios financieros como la carta de crédito documentario en el sector agrícola desempeñaría un papel muy importante en el desarrollo. A nivel macroeconómico, el financiamiento permite una asignación eficiente de los recursos, pues los trasladan desde los ahorradores hacia los inversionistas y hacia las actividades más productivas; asimismo, permite la acumulación de capital, crean medios de pago que facilitan el intercambio de bienes y servicios, e impulsan la innovación tecnológica, todo lo cual tiene un impacto positivo en el crecimiento económico y sostenible del agro.

A nivel microeconómico, la utilización del financiamiento permite a los hogares la realización de oportunidades de producción y reproducción limitadas por falta de capital; también facilita la inversión en capital humano, crucial para la reducción de la pobreza y la desigualdad; asimismo, reduce el impacto de shocks externos que pueden descapitalizar a las familias, y facilita el manejo de los riesgos y la liquidez. En tal sentido, incrementar el uso del financiamiento (carta de crédito) en el sector agrícola en el país, implica conocer el proceso y examinar cuáles son las variables relevantes en cada etapa. Por ello, se debe analizar el proceso secuencial que explica la utilización de crédito por parte de los productores agrícolas, y determinar las etapas de necesidad de crédito, solicitud de crédito y obtención de crédito.

Así pues, el uso de servicios financieros en particular de uso de crédito agrícola es escaso en América Latina en general y en el Ecuador en particular. Esto se debe, en gran medida, a la ausencia de información y normas jurídicas expresamente dichas a esta figura comercial.

Dentro del sector agrícola según el artículo el artículo 281 numeral 3 de la Constitución de la República señala que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Además, el artículo 308 de la Constitución de la República (2008), manifiesta que:

Las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse previa autorización del Estado de acuerdo con la ley y tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán, en forma eficiente, los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional y el consumo social y ambientalmente responsable. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

También el artículo 310 de la Norma Suprema señala que el sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria

El artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria expresa que para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado otorgará crédito público preferencial para mejorar e incrementar la producción y fortalecerá las cajas de ahorro y sistemas crediticios solidarios, para lo cual, creará un fondo de reactivación productiva que será canalizado a través de estas cajas de ahorro. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

El artículo 18 manifiesta que, para desarrollar actividades productivas de carácter alimentario, el Estado impulsará la creación de fuentes de financiamiento en condiciones preferenciales para el sector e incentivos de tipo fiscal, productivo y

comercial, así como fondos de garantía, fondos de re-descuento y sistemas de seguros, entre otras medidas. Los micro empresarios, micro empresa o micro, pequeños y medianos productores tendrán acceso preferente y diferenciado a estos mecanismos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

Es fundamental que exista una ley que regule los procesos relacionados con el acceso al Crédito, Subsidios y seguros del sector agropecuario pesquero artesanal acuícola y recolección de productos que garanticen la soberanía alimentaria para lo que se constituye en obligación del Estado Ecuatoriano, fomentar y promover el acceso a créditos, subsidios y seguros del sector agrícola, pecuario, pesquero artesanal, acuícola y recolección.

1.7. Jurisprudencia sobre carta de crédito

En una jurisprudencia de la nación argentina de fecha 05 de agosto del año 2005, la Corte Nacional en su sala B, en autos, en el caso SGZ. Bank Südwestdeutsche Genossenschafts Zentralbank AG. v. Productos e Insumos de Fitness S.A, confirmó la sentencia dictada por el juez de grado, que hizo lugar a la demanda por las obligaciones incumplidas resultantes de una carta de crédito, al considerar que por aplicación de la regla 20 de la Cámara de Comercio Internacional, el ordenante de la carta de crédito tiene la obligación de reembolsar al banco confirmante cualquier gasto, pago o expensa que hubiese efectuado con motivo de su actuación, cuando no lo hiciera el banco emisor. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

El fallo de primera instancia acogió la demanda y condenó a la demandada a pagar la suma reclamada con sus accesorios y costas. Para arribar a tal conclusión, la primer sentenciante calificó al negocio jurídico base del pleito como crédito documentario; de tal forma, estimó que existió una sola operatoria que vinculó a todas las partes. Afirmó la a quo que, tras la suspensión de la actividad del "Banco Mayo", para evitar equívocos, la accionada debió consignar la suma correspondiente al crédito de marras. También sostuvo que el "Banco Comafi" no exhibió apariencia de mejor derecho, toda vez que la demandada debió saber que quien satisfizo el crédito fue el banco actor. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

Esta sentencia se apeló indicando la defensa que la sentencia sería

merecedora de elogio si el proceso hubiera consistido en lograr una cabal comprensión del crédito documentario en el comercio internacional. Expresa que el actor, quien se vio obligado a cumplir su compromiso, debió insinuar su crédito en la quiebra del "Banco Mayo" y si no lo hizo, ello no puede repercutir sobre el ordenante del crédito. Se queja de que la sentenciante haya afirmado que su parte no debió pagar sino consignar los importes debidos, cuando no existía duda de quién era titular del crédito. Cuestiona la falta de consideración de las consecuencias de la aplicación del art. 35 bis Ley de Entidades Financieras y por último reclama la revocación del fallo. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

El tercer citado al apelar comienza recordando que, según ya lo expresara en la contestación de demanda, existieron dos operaciones: la primera entre "Banco Mayo" y el demandado, y otra entre la actora y el "Banco Mayo". Agrega que conforme quedara acreditado, se trataba de operaciones independientes entre sí. Explica que al contratarse la carta de crédito con el "Banco Mayo" existía un solo negocio. Pero al vencer y solicitar dicho banco una prórroga, nació un segundo negocio mediante el cual la entidad aquí actora otorgó financiación al "Banco Mayo", tal como surge de la información obrante a fs. Se queja de que no se hubiese ponderado su contenido. Por todo ello, finalmente reclama la revocación del fallo. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

Luego de haber analizado los antecedentes del caso, los diversos medios de prueba aportados al expediente de conformidad con las reglas de la sana crítica (art. 386 CPCCN.) y la sentencia recurrida, anticipó que los agravios de la accionada y del tercero citado en los términos del art. 94 CPCCN son infundados y que el pronunciamiento apelado debe confirmarse. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

En ese marco, no se aprecia que la a quo hubiese "desenfocado" lo esencial del conflicto; antes bien, éste aparece analizado correctamente, según una interpretación de los hechos que a juicio de la suscripta se ajusta a las constancias del expediente. En estos supuestos asiste el derecho al banco cofirmado de percibir directamente del ordenante lo abonado al beneficiario de la carta de crédito. La actora y la demandada son contestes en que se encontraban unidas por un contrato de crédito documentario. (Argentina, Cámara Nacional de

apelaciones en lo Comercial, 2005)

Sin embargo, "Banco Comafi", al contestar la citación, no coincidió con el encuadre jurídico antedicho (fs. 174). En su tesis defensiva, el tercero sostiene que entre las partes existieron dos negocios independientes entre sí: a) por un lado, un préstamo solicitado por Productos e Insumos de Fitness S.A. al Banco Mayo Cooperativo Ltda. Por U\$S 68.650; y posteriormente -y en forma independiente- una orden del Banco Mayo Cooperativo Ltd. Al banco actor para abonar la mercadería adquirida por la defendida a una tercera persona en el exterior. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

Frente a la discordancia en el encuadre jurídico que los intervinientes otorgan a la relación jurídica sometida a juzgamiento de esta alzada y, desde que su determinación delimitará los derechos y deberes de cada uno de los contendientes; considero necesario -de modo preliminar- fijar el encuadre del negocio habido entre las partes integrantes de esta litis. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

La posición asumida en autos por el "Banco Comafi" es inadmisibles, pues es un comerciante profesional, y tal condición lo responsabiliza de manera especial; tal carácter involucra su superioridad técnica e implica un mayor deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas (arts. 512, 902 y 909 CCiv.). Como correlato, se le exige una diligencia acorde con su objeto hacendal y la organización que debe mantener para llevar adelante su giro correctamente. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

Ello así, pues fue dicho Banco quien, por no exigir el cumplimiento de la obligación a Productos e Insumos sin haber cumplido previamente con la cancelación debida al aquí actor, provocó, en gran medida, la promoción de la demanda. Entonces, es justo y razonable que quien hizo necesaria la actuación judicial y le dio motivo, soporte las costas generadas en todo el proceso. El proceso terminó confirmando la sentencia contra el Banco Comafi e imponiendo costas a la parte vencida. (Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial, 2005)

1.7.1. Análisis de la sentencia

Esta sentencia está en torno a la carta de crédito, en el país de Argentina, se refiere al incumplimiento del pago y deberes del solicitante. Mediante el juez se

confirma la sentencia dictada, dada la demanda por incumplimiento de las obligaciones, según lo que estipula la regla veinte de la Cámara de Comercio, que el ordenante de la carta de crédito tiene la obligación de rembolsar al banco confirmante los gastos que se han efectuado por parte del banco emisor. El accionar de la demanda fue que el ordenante no cumplió con el banco emisor por el cual el banco emisor suspendió lo suscrito con el Banco Mayo, y cancelo la carta de crédito. El ordenante de la carta de crédito contesto la demanda aduciendo que él había cumplido con el pago, también, participa el Banco Mayo, quien el alegado había solicitado dos negocios por un lado un crédito, y por el otro el abono de la mercadería. En tal sentido las transferencias del Banco Comafi fueron abonadas a tal entidad bancaria. El primer fallo y condeno a la demandada a pagar las costas respectivas.

Se disponen los recursos se anuncian los agravios sobre el fallo, el actor debe cumplir con su compromiso de crédito, además de la queja que la sentenciante debió haber consignar los importes y no el pago. La apelación del tercero, está conforme a que existe dos sentencias una por Banco de Mayo y el demandado y la otra por el Banco Mayo y la actora. Dicho esto, existieron dos operaciones, que el solicitante había solicitado y que por la demora del pago había dado por concluso dicho pago. La conclusión es inobjetable desde que el banco emisor no ha realizado ningún desembolso de fondos, hay que tener presente que cuando el emisor contrata con el confirmante, le otorga un mandato que a su vez es consecuencia del otorgado por el ordenante, por lo que actúa por cuenta y orden de aquél, aunque sin eludir su responsabilidad. Dicho Banco quien, por no exigir el cumplimiento de la obligación a productos e insumos sin haber cumplido previamente con la cancelación debida al aquí actor, provocó, en gran medida, la promoción de la demanda. Concluye en que el Banco Mayo debe imponer las costas al Banco Comafi.

1.8. Experiencia en el Ecuador sobre carta de crédito

Respuesta a consulta de la Procuraduría General del Estado a Petro comercial

Cartas de Crédito Domésticas:

Con fecha 1 de abril del año a diciembre 2008 Petro Comercial solicitó una

consulta a la Procuraduría General del Estado ecuatoriano, en la cual expone:

Es jurídicamente aceptable que el pago del etanol anhidro que adquieran Petroecuador y sus empresas filiales para la ejecución del proyecto de formulación y comercialización de gasolina extra con etanol anhidro denominado “Plan Piloto en la ciudad de Guayaquil”, **se efectúe mediante “cartas de crédito domésticas”**, emitidas a través de las instituciones del sistema financiero nacional y pagaderas dentro del país. 2. En caso de que sea jurídicamente aceptable el pago de adquisición de bienes a través de cartas de crédito domésticas emitidas por instituciones del sistema financiero nacional, cuál sería el mecanismo o procedimiento de emisión y pago. BASES LEGALES: LOAFYC, Art. 187. (Ecuador, Procuraduría General del Estado, 2008)

Pronunciamiento: la emisión de cartas de crédito, constituye una operación financiera elemental que tiene por objeto, que una persona denominada “ordenante” garantice, no obstante el decurso del tiempo, el pago de determinada obligación a favor de otra llamada beneficiaria; para instrumentar este tipo de operaciones, requiere el ordenante actuar a través de una institución financiera o bancaria legalmente autorizada para emitir esos títulos valor y a la cual se le impartirá la instrucción de pagar determinada suma de dinero a la persona o empresa beneficiaria, una vez que se cumpla con ciertos requisitos que el propio ordenante estipule y que por regla general, se traducen tanto en la verificación de la contraprestación a cargo del beneficiario, cuanto en la entrega que hace este último del título crediticio, para recibir el pago dentro de una fecha estipulada. (Ecuador, Procuraduría General del Estado, 2008)

La procuraduría respondió que:

El Art. 187 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control –LOAFYC-, establece de modo general y en referencia al pago de obligaciones, el que cada entidad y organismo público efectúe el pago de sus obligaciones propias, directamente a sus acreedores o servidores, por medio de cheques girados contra la cuenta corriente única, cuando exista una obligación legalmente exigible; exceptuándose de dicho régimen, entre otros, los siguientes desembolsos: “... Las aperturas de cartas de crédito por importaciones y los gastos inherentes a las mismas; ...” No obstante que la norma antes citada, al igual que la normativa que aplica PETROCOMERCIAL, utiliza el término “importaciones” al referir al uso de cartas de crédito, en realidad nada obsta jurídicamente, para que este tipo de operaciones de garantía específica, como es el de emisión de cartas de crédito,

pueda instrumentárselas localmente; sin embargo, en el caso planteado en su consulta, resulta imprescindible atender a una consideración mucho más elevada que la relativa a que ésta pueda ser instrumentada local o internacionalmente, y es al hecho de que esa medida de aseguramiento del pago o de los pagos sucesivos por adquisición de la materia prima (en este caso del etanol anhidro), no necesariamente garantizaría el aprovisionamiento de dichos insumos al comprador, siendo imprescindible que Petro Comercial, exija del proveedor o vendedor, garantías suficientes para con respecto de la entrega constante y oportuna de ese ítem. Así que, independientemente de que no exista un impedimento legal para que un banco emita una carta de crédito pagadera en el mismo país...esta misma medida por sí sola no constituye un mecanismo adecuado para garantizar el aprovisionamiento oportuno y constante de la materia prima a ser entregada, y que es materia de preocupación de la consultante (Ecuador, Procuraduría General del Estado, 2008)

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

El marco metodológico se encarga de revisar los procesos a realizar para la investigación, no sólo analiza los pasos se deben seguir para la solución del problema, sino que determina si los métodos y técnicas de estudio que se van a emplear,ayudarán de manera factible a solucionar el problema.

2.1. Tipos de investigación

2.1.1. Investigación mixta

Esta investigación es del tipo mixto, pues empieza por enriquecer el contexto teórico con la investigación documental, utilizando el proceso de búsqueda del material documental: libros, artículos científicos, leyes, doctrina, jurisprudencia, luego se seleccionó el material que realmente iba a servir para construir el marco teórico y posteriormente se procedió a leer dicho material y subrayar las ideas principales, después se hizo el borrador para ser leído por la tutora y que le hiciera las correcciones.

El marco teórico sirvió para extraer los aspectos necesarios para construir la técnica de la entrevista la cual tuvo la característica de ser una entrevista estructurada, la cual tiene una preparación previa, lo que es altamente importante para no dejar a la improvisación respuestas clave para tener el éxito deseado. En este sentido, este tipo de entrevista estructurada es uno de los más utilizados.

En el presente caso, se extrajo del marco teórico lo que podría preguntarse y de esta manera se construyeron las interrogantes, todas orientadas a lograr los objetivos de la investigación. Necesario es señalar, que el enfoque cuantitativo hace referencia al estudio empírico sistemático de los fenómenos sociales y en este específico caso, se podrá medir el conocimiento que existe en la doctrina y en las

demás fuentes documentales así como también, los datos obtenidos sobre la problemática y lograr sugerir una solución práctica y efectiva para agilizar al uso de la carta de crédito que por medio de la normativa jurídica ecuatoriana se les debe otorgar a los pequeños y medianos productores agrícolas.

La búsqueda de esta fuente, es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

2.1.2. Investigación descriptiva

Esta investigación además es descriptiva. Los estudios descriptivos detallan las características, propiedades, particularidades y perfiles de los individuos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a un análisis. Está encaminada a medir o recolectar datos de forma independiente o conjunta sobre las variables que son objetos de estudio como es el caso de la aplicación del procedimiento comercial que tienen al desear acceder a una carta de crédito.

2.2. Métodos de investigación

2.2.1. Método Analítico – Sintético

Dentro de los métodos con los cuales se realizó la investigación, se encuentra el analítico-sintético, que consiste en “aquél en que se va del todo a las partes, de lo general a lo particular, tomando los elementos para hacer comprender de mejor manera la materia y obtener frutos satisfactorios” (Orozco , 2015). Por otra parte, Newton expresaba algo semejante diciendo que mediante el camino del análisis se puede proceder de los compuestos a los ingredientes individuales y de los movimientos las fuerzas que los producen; y en general, de los efectos a sus causas o de las causas particulares, de manera que el razonamiento termina en las más generales. (Sánchez Vázquez, 2014)

Para ser más claro aún, el método analítico como lo menciona Marx Herman, citado por (Rojas Soriano, 2015) significa, descomponer un todo en sus partes para estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos, así como las relaciones entre sí y con el todo. La importancia del análisis reside en que para comprender la esencia de un todo hay que conocer la naturaleza de sus partes (Rojas Soriano,

2015). Dicho método permitirá ubicar la figura de la carta de crédito dentro del contexto jurídico del comercio nacional e internacional, comprender la normativa aplicable para esta figura comercial y establecer necesidades y opiniones en cuanto a su uso, desde lo más general previsto en tratados internacionales hasta lo más concreto de los usos y costumbres que se observan respecto a este instrumento mercantil.

Además, también determinará la forma de aplicación de la normativa vigente en el acceso a créditos por parte de pequeños y medianos productores agrícolas con el debido respeto de las garantías constitucionales, para impulsar a esta hacia una efectiva disposición normativa que mejore el sector agrícola del país.

2.2.2. Método deductivo

Como una variación del antes señalado, el método deductivo consiste en una forma de razonamiento lógico, que parte de una verdad general para llegar a los hechos particulares. Su validez estriba en la aplicación que se haya hecho anteriormente de la inducción. En tanto que ésta, didácticamente considerada, es un medio de búsqueda, deducción es un medio de explicación y aplicación de las verdades obtenidas por aquella (Orozco , 2015). Como lo menciona (Moreno Serrano, 2014), La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico.

Aplicado en esta investigación, el método deductivo cimienta jurídicamente la carta de crédito y permite escudriñarla y conocer su uso en prácticas comerciales particulares. En este sentido, se busca exponer las características de la realidad que vive el sector agrícola sobre el acceso a un financiamiento garantizado según las leyes ecuatorianas.

2.2.3. Método exegético

Lo exegético es interpretativo por excelencia ya que ayuda a demostrar la realidad de las cosas, y a ampliar los conceptos oscuros de las leyes (Yépez Tapia, 2014). Para lograr una mejor comprensión del objeto de estudio se va a profundizar en los conceptos, componentes del tema estudiado, para así lograr una interpretación de la normativa existente y de los hechos en los cuales se usa,

utilizando de esta manera la exégesis con la cual se busca conceptualizar su identidad; paralelamente a lo que es la carta de crédito, y establecer si la Constitución y las leyes protegen o no en forma eficaz el desarrollo y productividad del sector agrícola con sus constantes cambios.

2.3. Población y muestra

La población en este preciso caso es indeterminada, y la muestra seleccionada fue intencional, conformada por catorce (14) sujetos muestrales, tal como se señala a continuación:

Tabla 1. Población y muestra

Población	Muestra
Actores que se involucran en la investigación	7 abogados 7 empresarios agrícolas
	Total: 14 sujetos muestrales

Elaborado por: Edgar Danny Coloma Falconí (2021)

2.4. Técnica de investigación

Para la presente investigación y por la emergencia sanitaria del COVID19 que se vive a nivel mundial y especialmente en Ecuador, es necesario contar con las diferentes plataformas digitales, para la debida aplicación de la técnica, que en este caso es la entrevista. La plataforma que se utilizó fue el GOOGLE DRIVE “que es una aplicación tecnológica que permite y facilita a las personas a mejorar su trabajo, y a su vez colabora en materia interactiva con las demás personas”, de esta forma, se podrá conocer de forma directa todas las respuestas necesarias para la investigación. Precisamente a través de esta plataforma se lograron los datos provenientes de la aplicación de la técnica de la entrevista.

Para la respectiva búsqueda de la información se plantearon varias preguntas estructuradas, que tenían como finalidad, lograr conocer los criterios de los actores que intervienen en la problemática del estudio. Seguidamente se detalla las preguntas que se enviaron a los colaboradores de la investigación.

2.5. Resultados

Una vez que se recibió la información mediante GOOGLE DRIVE, se puede interpretar cada una de las interrogantes de la investigación.

Pregunta 1 ¿Cargo que ocupa?

Tabla 2. Cargo que ocupa

Cargo	Frecuencia	Porcentaje
Abogado	7	50%
Empresario agrícola	7	50%
TOTAL	14	100%

Elaborado por: Edgar Danny Coloma Falconí

Como se observa en la tabla No 1, se utilizaron como muestra 7 abogados en el área mercantil y 7 empresarios agrícolas quienes por su experiencia en el uso de las cartas de crédito se considera que cada uno de ellos aporte con un criterio favorable para la investigación, y así se logre dar al cumplimiento a los objetivos planteados.

Pregunta 2. ¿Cree usted que la normativa vigente sobre materia mercantil enreferencia a la carta de crédito es eficiente en su aplicación?

A decir de los entrevistados, coinciden que los actos de comercio, sean o no comerciantes lo que los ejecuten, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, en su efecto por el uso de la carta de crédito serán observados generalmente en cada sector que lo solicite. En este precepto se enumeran y ordenan según lo expresa en el Capítulo Tercero de las cartas de crédito en el arts. 191- 199 del Código de Comercio ecuatoriano, establece que los contratos mercantiles se deben aplicar bajo los requerimientos, modificaciones, excepciones, interpretaciones y extinción de la capacidad de los contratantes, y se deberán regir expresamente al Código y a las reglas generales del comercio internacional.

La debida aplicación de la normativa mercantil del uso de carta de crédito

está inmersa en las reglas UPC, donde, se aplica automáticamente a las operaciones de crédito documentario, que son instrumentos voluntarios y de autorregulación, es decir, señala las disposición del comprador y del vendedor para incorporar las Reglas UCP, en donde, el contrato de compraventa el comprador se compromete a la apertura de un crédito documentario y es allí donde se señala las características del crédito mismo.

Pregunta 3. ¿Cree usted sea apropiado un procedimiento para el acceso a la carta de crédito mercantil que se contemple en el Código de Comercio ecuatoriano?

Teniendo en cuenta las consideraciones generales de las relaciones comerciales en el ámbito internacional, se debe primar la necesidad de implementar procedimientos mediante los cuales se pueda efectuar la compra y venta de mercaderías, bajo el principio de eficiencia, seguridad, garantía comercial y ejecución dinámica de las operaciones. Se debe crear un procedimiento cómodo que pueda ser frecuentemente utilizado, analizando las consecuencias jurídicas frente a un posible incumplimiento o falta de aceptación de las características del contrato que el comprador desea.

Además, se debe tener en cuenta los riesgos que pueden surgir en negocios en los cuales generalmente impide un acercamiento y consecuente desconocimiento comercial como es el caso del sector agrícola. También, existe una negativa en la apertura de este tipo de crédito en el sector agrícola, teniendo en cuenta que la parte fundamental de las operaciones están en relación a los intereses, de la cancelación de los precios y la entrega efectiva de las mercancías requeridas.

La ejecución de un pacto o negocio al referir a la carta de crédito, ha sido poco desarrollada legalmente en el Ecuador, por lo cual se ha previsto acudir a la legislación internacional, donde, le resulta favorable dicha regulación y la seguridad de la aplicación de normas. Así mismo, como la mayoría de la banca del país prestan servicios de emisión de este tipo de documento mercantil, donde se expresa la misma sujeción a lo que concierne en la regulación internacional.

Pregunta 4. ¿Cree usted adecuado los procedimientos internacionales sobre el

uso de la carta de crédito en el país?

El procedimiento internacional sobre el uso de la carta de crédito es adecuado debido a que ha logrado crear una costumbre a lo que concierne a este tipo de crédito, las reglas UPC600 ha obtenido por la comunidad internacional su reconocimiento jurisprudencial que afecta de manera directa la intervención legal del país. Donde, se dispone los principios como es la autonomía del crédito, esta figura vincula que el contrato de compraventa celebrado entre las partes, sea independiente. Esta autonomía incorpora las reglas que tanto el banco como el beneficiario cumplen con los procedimientos y requisitos señalados para el uso de la carta de crédito.

Pregunta 5. ¿Cree usted que se pueda entregar seguridad y confianza que proporcionan las cartas de crédito en las transacciones comerciales del sector agrícola en el Ecuador?

Al criterio de los entrevistados, consideran que la carta de crédito es la modalidad de pago más utilizada en las transacciones comerciales, ya que otorga una seguridad, cuando se asume un compromiso este es irrevocable, ya que el beneficiario recibirá el pago por la mercancía que está vendiendo, puesto que los bancos asumen el compromiso ante él, siempre y cuando se presenten los documentos solicitados, de acuerdo a los términos y condiciones del crédito y conforme a las reglas internacionales aplicables.

En este sentido, al ver la realidad latente que el sector agrícola, que es el pilar fundamental productivo del país no cuenta con la ayuda financiera. Que permita un mayor desarrollo y comercialización de los productos. Según el Código Orgánico Monetario y Financiero en su art. 369. Finalidad y objetivos. En su literal c) considera que se otorgue el financiamiento para el incremento de la producción nacional y la soberanía alimentaria. La experiencia del sector agrícola muestra que no existe una mayor intervención del sistema financiero, al no lograr cumplir con los objetivos y el satisfacer las necesidades del sector agrícola en el crecimiento, viabilidad y desarrollo. Los bancos tienen deficiencias administrativas ya que no inyecta inversión, lo que provoca que los fondos del sector agrícola sean cada vez menores.

Pregunta 6. ¿Considera usted que el sistema financiero ecuatoriano brinda

apoyo alas pequeñas y medianas empresas del sector agrícola?

Al corroborar la información de los entrevistados consideran que no existe un apoyo a las pequeñas y medianas empresas del sector agrícola. Un criterio de un empresario agrícola considera que teóricamente la agricultura tiene rendimientos más bajos que otro sector. Debido a que los salarios más bajos se explican en la mayoría de los casos por la abundancia relativa de mano de obra y su escasa movilidad a corto plazo hacia ocupaciones no agrícolas, mejor remuneradas, pero más exigentes en capacitación.

Por lo que existe una escasa inversión en el sector agrícola. Esta situación empeora a pequeños y medianos empresarios, ya que muchos de ellos obtienen recursos en los mercados financieros informales, provocando altos costos y altos intereses. Si la productividad del capital fuese baja en el sector agrícola, los que pidieran préstamos entrarían en mora y los prestamistas informales desaparecerían de la agricultura. Pero existe en diversos países donde los empresarios acceden a préstamos y han logrado expandirse con éxito. Entonces se puede considerar que el bajo rendimiento del capital solo parece caracterizar a las instituciones financieras formales.

Pregunta 7. ¿Considera procedente una reforma del Código de Comercio respecto al uso de carta de crédito, con el fin de apoyar al sector agrícola?

Considerando que la mayoría de los entrevistados creen que es factible una reforma al Código de Comercio, que permita de incentivo la creación de medidas de protección y seguridad jurídica de los pequeños y medianos empresarios de todos los sectores especialmente el agrícola.

La competitividad global y el crecimiento global, exige a los sectores productivos optar de estrategias comerciales, a efectos de atraer mayor inversión interna o externa. Debido a que los procedimientos de la carta de crédito no están enmarcados en el actual Código de Comercio, es necesario enfatizar en su incorporación, esto deberá estar bajo un procedimiento legal y concordante a la ejecución de las Leyes ecuatorianas y Acuerdos Internacionales.

Lo importante es acudir a la necesidad que tiene el sector agrícola, ya que no logra acceder a este tipo de crédito, que sería de beneficio directo e importante para los pequeños y medianos empresarios, quienes podrán tener una aclaración y

pertinente información acerca del uso de la carta de crédito.

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS ALCANZADOS

3.1. Interpretación de los resultados

Los datos arrojados por la entrevista indican que en los artículos 191 al 199 del Código de Comercio ecuatoriano se especifica que los contratos mercantiles en su integridad se deben regir por dicho código y por las Reglas y usos uniformes (UPC 600) relativos a los créditos documentarios, publicación 600 de la Cámara de Comercio Internacional, las cuales entre otras contiene las definiciones, interpretaciones, Créditos frente a contratos, disponibilidad, fecha de vencimiento y lugar de presentación, compromisos del banco emisor, compromisos del banco confirmador, entre otros. Por otra parte, la dinámica de los mercados internacionales obliga a generar mecanismos ágiles, eficaces y seguros para la comercialización de productos, especialmente los agrícolas que tanta falta hacen en el mundo para garantizar la seguridad alimentaria. En este sentido, las cartas de crédito en el ámbito agrario deben ser prioridad para los diferentes gobiernos.

Es necesario tomar en cuenta, que las cartas de crédito en el sector agrícola, han tenido poco desarrollo en Ecuador, cuestión que es incomprensible si se toma en cuenta la riqueza agrícola de este país. Es inconcebible que no exista en el país una exuberante normativa legal al respecto, lo que demuestra el poco interés de los gobiernos en el aseguramiento de la seguridad alimentaria y la riqueza de los diferentes sectores de la economía nacional. Pareciera que la vulnerabilidad del país juega en beneficio de algunos sectores políticos que se muestran ciegos y

sordos ante los requerimientos urgentes del país.

Y va mucho más allá, el gobierno ecuatoriano sea cual sea su signo debería tomar en cuenta que a nivel internacional el procedimiento sobre el uso de la carta de crédito ha sido exitoso obteniendo reconocimiento de todo tipo, incluso, jurisprudencial. Mucho más si se toma en cuenta que en Ecuador existe el Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual en su artículo 369 literal ordena el otorgamiento del financiamiento necesario para el incremento de la producción nacional y la soberanía alimentaria.

Pero la realidad es otra, no hay un apoyo sólido desde el punto de vista financiero para los productores agrícolas, lo que indiscutiblemente frena el crecimiento, viabilidad y desarrollo de este sector. Pero lo más grave, es que con ello se está violando la ley, así lo hacen saber los entrevistados, quienes consideran que no existe un apoyo a las pequeñas y medianas empresas del sector agrícola, lo que implica una situación extremadamente grave, y es que a veces la falta de recursos para la producción hace que los productores caigan en las indeseables manos de prestamistas privados, quienes los exprimen, y muchas veces pierden lo poco que han podido ganar en la vida.

De aquí que el investigador igual que la mayoría de los entrevistados consideran que existe en la realidad la factibilidad de una reforma al Código de Comercio, que permita la creación de medidas de protección y seguridad jurídica para los pequeños y medianos empresarios de todos los sectores especialmente el agrícola, especialmente, incorporando los procedimientos de la carta de crédito en dicho Código de Comercio, que tome en cuenta las experiencias del comercio internacional.

Tomando en cuenta el análisis de los resultados antes expuestos, el investigador propone

UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR LA CARTA DE CRÉDITO AL SECTOR AGRÍCOLA.

3.2. Presentación de la propuesta

La propuesta del Manual de procedimientos para gestionar la carta de crédito al sector agrícola nace de la necesidad de protección de este importante sector en Ecuador, mucho más en estos precisos momentos en los que el empobrecimiento

reina en todas partes producto de la crisis provocada por la pandemia mundial del COVID 19, lo que pone en peligro incluso la seguridad alimentaria en el país. La propuesta incluye la presentación, los objetivos, la justificación, la factibilidad y la estructura.

3.3. Objetivos de la propuesta

Objetivo General

Presentar ante la Asamblea Nacional un proyecto de manual de procedimientos para gestionar la carta de crédito al sector agrícola.

3.4. Objetivos específicos

1. Justificar la propuesta de un manual de procedimientos para gestionar la carta de crédito al sector agrícola.
2. Determinar la factibilidad
3. Exponer la estructura de la propuesta

3.5. Justificación de la propuesta

La propuesta que se está haciendo se justifica debido a que no existe en Ecuador un manual para que los productores agrícolas gestionen cartas de crédito para resolver sus necesidades crediticias que los ayuden a ser más productivos y a no endeudarse con prestamistas informales que los empobrecen mucho más. Además, hoy más que nunca frente a las situaciones adversas que nos está presentando el mundo las entidades financieras deben estar a la altura de las circunstancias, prestando su apoyo no sólo para paliar las circunstancias, sino para generar riqueza en un mundo cada vez más complejo.

3.6. Factibilidad de la propuesta

La propuesta del manual de procedimientos para gestionar la carta de crédito al sector agrícola tiene factibilidad social, económica y legal. La factibilidad social radica en que siendo el Manual un instrumento legal de amplio beneficio para los productores agrícolas, ellos acogerán con beneplácito la propuesta y además, se verán desvinculados de los prestamistas explotadores que cada día los empobrecen más. Por otra parte, al ser un instrumento legal, los bancos se verán obligados por la presión social a otorgar dichas cartas de crédito.

La factibilidad económica radica en que existe en Ecuador una gran gama de entidades financieras que pueden acoger la propuesta y contribuir a mejorar y consolidar el manual que se propone, pues al fin y al cabo ellos ganarán no sólo por los intereses que percibirán, sino porque al ayudar a frenar la pobreza, estarán ayudando a que haya menos delitos de los cuales cualquiera puede ser objeto.

3.7. Estructura de la propuesta

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, en el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador considera los principios de legalidad, mismo que prescribe “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los funcionarios públicos y las personas que actúen de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

QUE, en el art. 302 de la Constitución de la República del Ecuador de las políticas monetaria, cambiaria y financiera tendrá como objetivo, en el numeral 3 “promover niveles y relaciones entre tasas de e interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

QUE, en el artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador considera que las actividades financieras son un servicio de orden público; que el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito; y, que se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

QUE, en el artículo 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero en su

numeral

1 “potenciar la generación de trabajo, la producción de riqueza, su distribución y redistribución” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

QUE, en el numeral 12 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que es de competencia del Directorio “Aprobar los reglamentos internos”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

QUE, en el artículo 191 del Código de Comercio considera sobre la “carta de crédito puede contener la autorización al tomador de girar a favor de otra persona, o a su orden, hasta por la suma que ella indique; pero la letra deberá estar adherida a la carta de crédito que le sirve de base”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019)

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR CARTAS DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGRÍCOLA.**

Artículo 2. Incorporar en la normativa del Sistema Financiero un “**Manual de procedimientos, para Gestionar Cartas de Crédito en el Sector Agrícola.**”

Artículo 3. Contenido General

1. Objetivo
2. Alcance
3. Base legal
4. Descripción del procedimiento

Objetivo

Establecer lineamientos a seguir para gestionar la recepción, enmiendas y cancelación de cartas de crédito al sector agrícola.

Alcance

Desde: solicitud de recepción de carta de crédito del solicitante

Incluye: recepción de enmiendas en carta de crédito del solicitante

Hasta: cancelación (negociación/pago) de carta de crédito del solicitante.

Base legal

Código Orgánico Monetario y Financiero

Libro I, Código Orgánico Monetario y Financiero, Título II: Sistema Financiero Nacional, Capítulo 3. Disposiciones comunes para el Sistema Financiero Nacional, Sección 5: De las operaciones. Art. 194 – Operaciones.

Código de Comercio

Libro tercero, los instrumentos del comercio: Títulos Valores y Títulos de Crédito, Título Segundo- Títulos de crédito. Capítulo Tercero – De las cartas de crédito, publicado en Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo de 2019.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

Libro I: Normas de Control para la entidad de los sectores financieros público y privado. Título IX de la gestión y Administración de Riesgos, Capítulo II: De la administración de Riesgos de Crédito. Sección II: Administración de Riesgo de Crédito. Art. 5.

Reglas de Usos Uniformes para créditos documentales UPC600

UPC600: expedida por la Cámara de Comercio Internacional de París, el 1 de Julio de 2007

Descripción del procedimiento

Tabla 3. Recepción de la carta de crédito del solicitante

N°	Actividad	Insumo/ Entrada	Descripción	Responsable	Producto / salida
1	Atender requerimiento del solicitante para recepción de carta de crédito.	Solicitud del solicitante	Nota: Actividades 1 y 2 son independientes. Proporcionar información de la carta de crédito.	Oficial de crédito, Administrador/ Oficial de Comercio exterior. Elaborar el formulario. Notificación de apertura de la carta de crédito, de ser el caso y enviarlo a la subgerencia de la institución bancaria, para su debida revisión y análisis con copia oficial de instrumentación para conocimiento de posible recepción Swift.	Notificación de apertura de la carta de crédito

2	Recibir y contestar Swift	Mensajes Swift	Recibir mensaje Swift del banco emisor exterior. Emitir mensaje Swift confirmado la recepción de la carta de crédito para su análisis. Comunicar la recepción del mensaje a la subgerencia de la entidad financiera, mediante correo electrónico.	Oficial de instrumentación.	Mensaje Swift
---	---------------------------	----------------	---	-----------------------------	---------------

3	Revisar consistencia del mensaje Swift	Mensaje Swift Notificación de apertura de la carta de crédito de quien lo solicite.	Recibir el mensaje Swift y revisar: Que el mensaje Swift cumpla con los términos y condiciones de las UPC600 Que el mensaje Swift tenga todos los campos requeridos de emisión de carta de crédito El plazo de presentación de documentos. Que el documento no contenga algún término o condición que no pueda ser cumplido por el cliente, previo a efectuar el aviso.	Oficial de comercio	Mensaje Swift verificado
---	--	--	---	---------------------	--------------------------

4	Consultar coincidencia	Verificación enlistas Nacionales e internacionales	Remitir coincidencia encontrada a la gerencia de la entidad financiera del cumplimiento, mediante memorando Quipux, para su pronunciamiento e informe al Comité de cumplimiento de ser necesario.	Oficial de comercio	Memorando de consulta
5	Absolver consulta administrativa	Memorando de consulta	Revisar coincidencia encontrada y	Gerente de Cumplimiento / oficio	Absolución de consulta administrativa

6	Determinar viabilidad de la carta de crédito	Absolución de consulta administrativa	Revisar contestación de la gerencia de cumplimiento de ser el caso.	Oficial de comercio exterior	Viabilidad de la operación.
7	Elaborar oficio de devolución	Absolución de consulta administrativa	Elaborar oficio de imposibilidad de aceptación de carta de crédito.	Oficial de comercio exterior	Quipux, imposibilidad de recepción de la carta de crédito. Enviado.
8	Devolver solicitud de recepción de carta de crédito	Quipux: imposibilidad de recepción de carta de crédito. Elaborado.	Emitir oficio de imposibilidad de recepción de carta de crédito. Fin de proceso.	Subgerente de comercio	imposibilidad de recepción de carta de crédito. Enviado.
9	Elaborar aviso de recepción de carta de crédito	Viabilidad de la operación.	Calcular comisiones aplicando el tarifario que se encuentra en la página web de las instituciones financieras.	Oficial de comercio	Aviso de recepción de carta de crédito.
10	Avisar recepción de carta de crédito	Aviso de recepción de la carta de crédito, elaborado	Avisar recepción de la carta de crédito al solicitante y comunicarle las comisiones a ser cobradas. Esperar comprobante de pago.	Subgerente de comercio	Aviso de recepción de carta de crédito, enviado.

1 1	Receptar contestación del solicitante	Comprobante de pago de comisiones de ser el caso. Oficio de aceptación o rechazo emitido por el solicitante	Receptar contestación del solicitante.	Subgerente de comercio	Revisión
2	Receptar y remitir rechazo de carta crédito.	Oficio de rechazo de carta crédito, emitido por el solicitante.	Receptar la no aceptación por parte del solicitante y remitirla al oficial de instrumentación para que este a su vez emita un mensaje Swift del rechazo al banco receptor.	Subgerente de comercio	Oficio de rechazo de la carta de crédito emitido por el solicitante.
1 3	Emitir Swift de no aceptación	Notificación de apertura de carta de crédito; Oficio de rechazo de la carta de crédito emitido por el solicitante.	Emitir mensaje al banco emisor indicando la no aceptación de la operación. Fin del proceso	Oficial de instrumentación	Mensaje de Swift de rechazo
1 4	Remitir trámite para instrumentación	Comprobante de pago de comisiones de ser el caso. Notificación de apertura de carta de crédito.	Manejar el número de operación. Comprobante de verificación de listas nacionales internacionales	Oficial de comercio	Instrumentación por recepción
1 5	Remitir documentosa a las áreas	Copia de mensaje Swift	Elaborar el comprobante de pago comisión del solicitante, generando tres originales y una copia. Remitir mediante correo institucional, al oficial de crédito	Oficial de instrumentación	Documentos remitidos a las áreas.

			administrador, para conocimiento del solicitante. Copia del mensaje Swift emitido. Original del comprobante de pago del solicitante. Remitir, mediante correo institucional al gerente de contabilidad para su control interno. Original del comprobante de pago comisión del solicitante.		
16	Revisar plantilla o comprobante contable	Plantilla o comprobante contable, para revisión.	Revisar la documentación recibida del analista de cartera	Jefe regional de cartera en Negociación / especialista de cartera.	Plantilla o comprobante revisado.
17	Generar plantilla y comprobante contable	Plantilla o comprobante revisado	Emitir plantilla contable junto con documentos de so- porte y remitirlos a la gerencia de contabilidad. Fin de proceso,	Jefe regional de cartera en negociación/ especialista de cartera	Plantilla y comprobante contable.

Elaborado por: Edgar Danny Coloma Falconí

Contabilizaciones

Cuenta descripción DEBE HABER "OBSERVACIÓN"				
Registro de comisiones pagadas por el cliente				
1.1	Bancos	xxxx		Registrar el valor de la comisión
1.2	Cartas de crédito		xxxx	Registrar ingreso de comisión
Desembolso de valor de la carta de crédito de exportación				
1.1	Bancos	xxxx		Registrar valores transferidos del exterior
1.1	Bancos		xxxx	Registrar desembolso al cliente

Elaborado por: Edgar Danny Coloma Falconí

Terminología

- Swift
- Quipux – Sistema de gestión documenta

Glosario de términos

Tabla 4. Glosario de términos

Término	Definición
Banco avisador	Es el banco designado por el banco emisor a avisar el crédito al solicitante sin ninguna responsabilidad de su parte.
Banco confirmador	El banco que acepta el compromiso de asumir del banco emisor, y pagar con sus propios fondos una prestación en conformidad con lo términos de la cartade crédito
Banco emisor	El banco que tiene la responsabilidad de emisor lacarta de crédito al pedido del solicitante.
Beneficiario	Es la persona a favor de quien se emite la carta de crédito.
Carta de crédito	Una carta de crédito representa una obligación irrevocable a favor del beneficiario por parte del emisor.
Swift	Swift (the society for worldwide interbank financial telecommunications), es un sistema de mensajes entre entidades financieras, a través de dicho sistema se intercambian transacciones interbancarias.
UPC600	Reglas y usos uniformes para los créditosdocumentarios, UPC600.

Elaborado por: Edgar Danny Coloma Falconí

Disposiciones finales

PRIMERA. Remítase a la Gerencia de Calidad, para su difusión interna y a laSecretaria General para él envió al Registro Oficial.

SEGUNDA. La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sinperjuicio de su publicación en el Registro Oficial

CONCLUSIONES

Uno de los puntos más importantes de la investigación fue el analizar la normativa jurídica ecuatoriana en el uso de la carta de crédito en el sector agrícola, en este sentido, esta forma de pago existente durante mucho tiempo no ha logrado ser aplicado en los diferentes sectores productivos de país, haciendo hincapié en el sector agrícola que existe una relación de desconfianza hacia este sector, perjudicando el desarrollo interno, y esto se da, debido a que existe un vacío normativo, jurisprudencial, doctrinario y poca información técnica y legal al referirse a la carta de crédito. Además, de una normativa jurídica que solo se traduce en conceptualizaciones y no de mecanismos para el acceso y garantía de la productividad del sector.

La normativa vigente actual interna que trata el uso de la carta de crédito es el Código de Comercio en el Capítulo tercero, De las cartas de crédito en sus arts. 191- 199, que solo describe la funcionalidad, obligatoriedad y compromiso del dador y tomador. El proceso operativo para el uso de la carta de crédito está estipulado en la Reglas y Usos Uniformes de la CCI, que garantiza la transparencia y legalidad en todas las acciones, de esta manera el solicitante está respaldado en sus transacciones.

La protección y garantía está dispuesta en las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios UPC600, este instrumento legal se deriva

como un mecanismo de pago en las transacciones comerciales, donde existe el principio de autonomía que se caracteriza como un medio eficaz de pago y brinda seguridad en la realización de una compra venta internacional de mercaderías.

La importancia de contar con un mecanismo del uso de la carta de crédito es lograr que los empresarios puedan acceder y tener seguridad jurídica. Este instrumento de pago minimiza el riesgo de cobro, al estar regulada y respaldada por leyes y Organismos Internacionales, encargados de mediar ante cualquier situación que complique o perjudique a las partes que intervengan en la transacción internacional.

RECOMENDACIONES

Al Gobierno Nacional

Diseñar una normativa basada en las operaciones de comercio que beneficie a los sectores que no logran desarrollarse como es el caso de la agrícola, se debe enfatizar en el acceso de este instrumento financiero donde, se otorgue tarifas y costos flexibles.

A la Asamblea Nacional

Unificar las normas, respetando los acuerdos internacionales y las costumbres del comercio internacional, permitiendo que los solicitantes de la carta de crédito tengan conocimiento técnico y legal que favorezca la competitividad de sus negocios, y de las garantías de las instituciones financieras al otorgar dicha figura comercial.

A los Productores agrícolas

Se recomienda que para el uso de la carta de crédito es necesario que tanto las pequeñas y medianas empresas de los sectores industriales especialmente el agrícola, a través de las instituciones involucradas y relacionadas al financiamiento y comercio, traten de difundir el uso de la carta de crédito, su seguridad y normativa jurídica.

Se debe capacitar en las áreas de negocio internacional a los pequeños y medianas empresas del sector agrícola, en la recopilación de datos requeridos

según lo estipula para el acceso de la carta de crédito. Por medio de un mecanismo que sea ágil y eficaz a la hora de que el empresario lo solicite, en este sentido se espera que la propuesta realizada se analizada para mejorar el acceso de la carta de crédito.

Bibliografía

- Alianza de Aprendizaje Perú, Coalición Contra el Hambre. (2013). *Financiamiento de la agricultura de pequeña escala en el Perú*. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de CGIAR: <https://hdl.handle.net/10568/89242>
- Álvarez Didyme-Dòme, M. J. (2012). *Contratos mercantiles*. Ibagué : Universidad de Ibagué.
- Arévalo Chávez, P., Arévalo Chávez, F., Guadalupe Lanás, J., & Palacio Fierro, A. (2018). El Sector Agrícola en Ecuador: Análisis de Correlación entre Utilidad, Participación de Mercado y Estructura de Capital Autores/as. *Economía y Negocios* , 9(1). Recuperado el 21 de marzo de 2021, de <https://revistas.ute.edu.ec/index.php/economia-y-negocios/article/view/430>
- Argentina, Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial. (9 de mayo de 2005). *SGZ Bank Südweststedsche Genossenschafts Zentralbank AF c/ Productos e Insumos de Fitness S.A*. Recuperado el 28 de marzo de 2021, de <http://www.saij.gob.ar/camara-nacional-apelaciones-comercial-nacional-ciudad-autonoma-buenos-aires-sgz-bank-sdweststedsche-genossenschafts-zentralbank-af-productos-insumos-fitness-sa-fa05983434-2005-05-09/123456789-434-3895-0ots-eupmocsollaf>
- Camara de Comercio Internacional. (2007). *Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios*. Recuperado el 4 de marzo de 2021, de <https://www.comafi.com.ar/multimedios/otros/207.pdf>
- Chile, Ministerio de Agricultura. (24 de diciembre de 2015). *Condiciones de acceso a*

financiamiento para agricultores frutícolas, hortícolas y ganaderos.

Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/accesoFinanc2015.pdf>

De Andrés Leal, A., & Peña, C. (2015). *Crédito documentario: Guía para el éxito en su gestión*. Barcelona : Marge Books .

De Olloqui, F., & Fernández Díez, M. C. (abril de 2017). *Financiamiento del sector agroalimentario y desarrollo rural*. Recuperado el 13 de marzo de 2021, de Banco Interamericano de Desarrollo:

<https://publications.iadb.org/es/financiamiento-del-sector-agroalimentario-y-desarrollo-rural>

Díaz Bravo, A. (2017). *Títulos y operaciones de crédito*. México : lure editores .

Duarte Beza, S. A. (2015). *La carta de crédito de garantía (Stand-by letter of credit guarantee) como herramienta de financiamiento. Caso práctico en una entidad bancaria privada*. Recuperado el 16 de marzo de 2021, de Universidad de San Carlos de Guatemala:

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4974.pdf

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 17 de marzo de 2021, de Registro Oficial No. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (5 de mayo de 2009). *Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria*. Recuperado el 28 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 583: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu88076.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (29 de diciembre de 2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Recuperado el 19 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 351:

<https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (12 de septiembre de 2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Recuperado el 17 de marzo de 2021, de Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332:

<http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROOFICIAL332.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (29 de mayo de 2019). *Código de Comercio*.

Recuperado el 3 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 497 :

[https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/585/CÓDIGO_DE_COMERCI
O.pdf](https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/585/CÓDIGO_DE_COMERCI
O.pdf)

Ecuador, Congreso Nacional. (9 de junio de 1997). *Ley de Comercio Exterior e Inversiones*. Recuperado el 21 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 82:

http://www.sice.oas.org/investment/natleg/ecu/ec1297_s.asp

Ecuador, Congreso Nacional. (23 de enero de 2001). *Ley General de Instituciones del Sistema Financiero*. Recuperado el 26 de marzo de 2021, de Registro Oficial No. 250: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_gral.pdf

Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. (2016). *La política agropecuaria ecuatoriana: Hacia el desarrollo territorial rural sostenible 2015-2025*. Recuperado el 4 de marzo de 2021, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu183434.pdf>

Ecuador, Presidencia de la República. (25 de enero de 2016). *Decreto Ejecutivo No. 868*. Recuperado el 19 de marzo de 2021, de Registro Oficial No.676:

https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2018/11/Decreto-Ejecutivo_868.pdf

Ecuador, Procuraduría General del Estado. (12 de mayo de 2008). *Cartas de crédito Domésticas: pago de bienes*. Recuperado el 29 de marzo de 2021, de <http://www.pge.gob.ec/images/docman/boletin-juridico2008.pdf>

García Saltos, M. B., Ollague Valarezo, J. K., & Capa Benítez, L. B. (2018). La realidad crediticia para las pequeñas y medianas Empresas Ecuatorianas. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 40-46. Recuperado el 7 de marzo de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200040

Giacalone, R., Hernández, M., & Zerpa, S. (2010). *El financiamiento del componente primario del sistema agroalimentario venezolano: La visión de los actores privados*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199215483010>

Gómez Márquez, S. J., & Litardo Ibarra, D. C. (2016). *Cartas de crédito stand by en las exportaciones del banano ecuatoriano para pequeños y medianos comerciantes como instrumento de reducción de costos financieros*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de Universidad Laica Vicente Rocafuerte: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1070>

González Ramírez, N., & Rojas Blanco, A. (23 de enero de 2013). *Cartas de crédito*

- en el derecho positivo colombiano*. Recuperado el 13 de marzo de 2021, de Universidad de La Sabana: <http://hdl.handle.net/10818/5332>
- Gutiérrez Ossa, J. A., Castaño Giraldo, N. E., & Asprilla Mosquera, E. (2014). Mecanismos de financiación y gestión de recursos financieros del sector agropecuario en Colombia. *Apuntes del Cenes*, 33(57), 147-176. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-30532014000100006
- Jordán, F. (2003). Reforma agraria en el Ecuador. En J. Vargas Vega, *Proceso agrario en Bolivia y América Latina* (págs. 285-317). La Paz : Plural.
- Laitón Angel, S. Y., & López Lozano, J. (2018). Estado del arte sobre problemáticas financieras en pymes: estudio para América Latina. *Revista EAN*(85), 163-179. Recuperado el 9 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/journal/206/20658110010/html/>
- Masaquiza Masaquiza , L. J. (enero de 2017). *Producción agrícola y desarrollo económico de los productores agrícolas de la parroquia El Rosario del cantón Pelileo*. Recuperado el 24 de marzo de 2021, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/24521>
- Medina de Lemus, M. (2007). *Contratos de comercio exterior: Doctrina y formularios*. Madrid : Dykinson.
- Mejía, J. (8 de febrero de 2004). *artas de crédito e instrumentos del mercado financiero internacional*. Recuperado el 9 de marzo de 2021, de Gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/cartas-de-credito-e-instrumentos-del-mercado-financiero-internacional/>
- Moreno Serrano, F. D. (2014). *Plan estratégico de marketing para la cooperativa de ahorro y crédito codesarrollo de la ciudad de Loja*. Recuperado el 2 de abril de 2021, de Universidad de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/6905>
- Organización Mundial de Comercio. (2016). *Examen estadístico del comercio mundial*. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/wts2016_s/wts16_toc_s.htm
- Orozco , M. (2015). Métodos, formas, procedimientos y sistemas de enseñanza en una concepción de la pedagogía como arte según José M. Zamora. *Aula: Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*(21), 165-176.

- Recuperado el 30 de marzo de 2021, de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5254299>
- Osorio Lopez, S. (2016). *Instrumentos financieros para el desarrollo de las empresas exportadoras de productos agrícolas en el departamento de Lima, año 2014*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de Universidad de San Martín de Porres: <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2759>
- Pardina Carranco, M. P. (2016). *Internacionalización de pymes*. Madrid : Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Pico, L., & Coello Yagual, R. R. (2018). Cartas de crédito como medio de pago que genera confianza en el mundo de los negocios internacionales. *Innova Research Journal*, 3(8), 26-33. Recuperado el 8 de marzo de 2021, de <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/613>
- Rodríguez Fernández, M., & Arias Barrera, L. (2009). Aspectos Introdutorios al Crédito Documentario. *Revista e-mercatoria*, 8(1), 1-42. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/2035>
- Rojas Soriano, R. (2015). *El proceso de la investigación científica*. México: Trillas .
- Sánchez Cañizares, L. (2018). *El crédito documentario y el mensaje SWIFT*. Barcelona: Marge Books .
- Sánchez Vázquez, R. (2014). *Metodología de la ciencia del derecho*. México : Porrúa .
- Tescaroli Espinosa, D. F. (2016). *El alcance de las obligaciones de las instituciones financieras en la emisión de créditos documentarios y su responsabilidad jurídica en caso de incumplimiento*. Recuperado el 17 de marzo de 2021, de Universidad de las Américas: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/5642>
- Villacrés Ruiz, H. M. (2010). *Mecanismos de Financiamiento del Comercio Internacional*. Recuperado el 6 de marzo de 2021, de Universidad Tecnológica Equinoccial: <http://repositorio.ute.edu.ec/handle/123456789/9148>
- Villegas , C. (1993). *Comercio exterior y crédito documentario* . Buenos Aires : Astrea .
- Wolters Kluwer. (s.f.). *Crédito documentario*. Recuperado el 15 de marzo de 2021, de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjQ0tDtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQG

ZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAzqRufjUAAAA=WKE#116

Yépez Tapia, A. (2014). *La investigación científica en el derecho*. Quito : Pudeleco .

Zurita Zambrano , S. (junio de 2015). *Contrato de compraventa: estipulación a favor de terceros y la prescripción para la aceptación*. Recuperado el 16 de marzo de 2021, de Universidad Regional Autónoma de los Andes:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/477>

ANEXOS



EMISIÓN DE CARTA DE CREDITO DE CREDITO

Entre el Banco Internacional S.A. debidamente representado por el abajo firmante, en adelante por su nombre o simplemente el BANCO, por una parte, y, la compañía _____ representada por _____ en su calidad de _____, en adelante simplemente el CLIENTE, por otra, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo para la Emisión de Carta de Crédito, contenido en las cláusulas de los siguientes Títulos:

TÍTULO I.- SOLICITUD DE APERTURA DE CARTA DE CREDITO DE IMPORTACION

Fecha:		Gastos y comisiones debitar de la cta. No.	
Dirección de correo electrónico: (Asigna el Banco) 40A: Carta de Crédito Irrevocable No.		TRANSFERIBLE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
49: Instrucciones de Aviso o Confirmación:		CONFIRMADA <input type="checkbox"/> AVISADA <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL DEUDOR: (nombre completo)			
50: ORDENANTE/ Importador: (Nombre, Dir, Telf, Ciudad y País):			
59: DATOS DEL BENEFICIARIO/Exportador: (Nombre, Dir, Telf, Ciudad y País):			
32B: Moneda y Monto		39A: Porcentaje de Tolerancia	39C: Montos Adicionales
31D: Lugar y Fecha de Expiración (dd/mm/aa)		44C: Última Fecha de Embarque (dd/mm/aa)	
48: Periodo de presentación de documentos al Banco Negociador: Hasta _____ días después de la fecha de embarque y dentro de la validez de la L/C.			
Términos Comerciales de Compraventa Bajo Incoterms 2020			
EXW <input type="checkbox"/>	FAS <input type="checkbox"/>	FOB <input type="checkbox"/>	FCA <input type="checkbox"/>
CIP <input type="checkbox"/>	CIF <input type="checkbox"/>	DAP <input type="checkbox"/>	DPU <input type="checkbox"/>
			CFR <input type="checkbox"/>
			DDP <input type="checkbox"/>
			CPT <input type="checkbox"/>
42A/42C/42P/42M: UTILIZACION - ESTE CREDITO SERA PAGADERO A:			
VISTA: BY PAYMENT <input type="checkbox"/> BY NEGOTIATION <input type="checkbox"/>			
PLAZOS: BY ACCEPTANCE <input type="checkbox"/> BY DEF PAYMENT <input type="checkbox"/> A _____ DIAS <input type="checkbox"/> FECHA DE EMBARQUE <input type="checkbox"/> FECHA FACTURA <input type="checkbox"/>			
VISTA <input type="checkbox"/>			
OTROS: BY MIXED PAYMENT <input type="checkbox"/> (detallar la forma de pago)			
FINANCIAMIENTO <input type="checkbox"/> Local _____ días <input type="checkbox"/> Exterior _____ días			
43P: Embarques Parciales: Permitidos <input type="checkbox"/> Prohibidos <input type="checkbox"/>		43T: Transbordos: Permitidos <input type="checkbox"/> Prohibidos <input type="checkbox"/>	
Condicional <input type="checkbox"/> detallar las condiciones de embarque en el campo otras instrucciones		Condicional <input type="checkbox"/> detallar las condiciones de transbordos en el campo otras instrucciones	
44A: Lugar de toma de la Carga (ciudad y país):			
44E: Puerto / Aeropuerto de Carga (ciudad y país):			
44F: Puerto / Aeropuerto de Descarga (ciudad y país):			
44B: Lugar de entrega o destino Final (ciudad y país):			
71B: Gastos Bancarios de la Carta de Crédito fuera del Ecuador son por cuenta de: <input type="checkbox"/> ORDENANTE <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO			
Otra Instrucción (referente a gastos):			
45A: Descripción de la Mercadería: (Breve descripción comercial de la mercadería- agregar cantidad o unidad de medida) Tolerancia (en peso o cantidades de mercadería) +/- detalle:			
46A: Documentos Requeridos:			
<input type="checkbox"/> Conocimiento de embarque		originales	
<input type="checkbox"/> Guía Aérea		copias	
<input type="checkbox"/> Carta de Porte		originales	
Consignado a la orden de Banco Internacional S.A RUC NO.1790098354001 y notificar a:		RUC:	
<input type="checkbox"/> Factura Comercial firmada y sellada		originales	
<input type="checkbox"/> Lista de empaque		originales	
<input type="checkbox"/> Certificado de Origen emitido por:		originales	
<input type="checkbox"/> Póliza o certificado de seguro a favor de (en caso de usar incoterm CIF o CIP):		originales	
<input type="checkbox"/> Otros documentos (detallar):		originales	
47A: Instrucciones Adicionales:			
<input type="checkbox"/> Bajo nuestra responsabilidad autorizo a negociar con copias, originales enviar directamente a:			
<input type="checkbox"/> Otras instrucciones:			
En caso de no alcanzar en este espacio, adjuntar una carta con las instrucciones adicionales, la cual debe estar firmada y sellada por la persona Autorizada o el Representante Legal			
57A: BANCO AVISADOR:			
REEMBOLSO ALADI (sólo para importaciones desde países del convenio): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

PERSONA JURÍDICA

Código: 999-1426.1

TÍTULO II.- CONTRATO DE CARTA DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN

ANTECEDENTES.- El CLIENTE, por su cuenta y orden, y bajo su responsabilidad y riesgo, ha solicitado al BANCO, la apertura de una Carta de Crédito de Importación o Crédito Documentario, de conformidad con los términos y condiciones que constan en el Título I de este documento, y que forma parte integrante del presente instrumento.

PRIMERA.- La emisión o apertura de la Carta de Crédito de Importación por parte del BANCO, significará que la solicitud del CLIENTE ha sido aprobada, y, en consecuencia, se entenderá perfeccionado este Contrato y regirán todas las obligaciones que en él constan. Constituirá prueba de la emisión o apertura de la Carta de Crédito, la notificación citrada que el Banco dirija a su respectivo banco corresponsal del exterior, dando aviso de la apertura del crédito.

SEGUNDA.- El CLIENTE se obliga a proveer oportunamente al BANCO, los fondos correspondientes al presente crédito documentario, en la moneda en que se lo ha contratado, de tal manera que el BANCO pueda atender el (los) pago(s) oportuno(s) de los compromisos que se generan como consecuencia de esta Carta de Crédito, cualquiera sea su naturaleza. Teniendo como causa la obligación antes mencionada, el Cliente acepta una letra de cambio a la orden del Banco, por la suma de (números y letras)

TERCERA.- Igualmente el CLIENTE se obliga a pagar al BANCO cualquier diferencia en cambios o cualquier otro gasto o desembolso en que se incurra por razón o a consecuencia del crédito documentario. En caso de que, por cualquier circunstancia, el pago se hiciera en otra moneda que no sea la misma en que el crédito documentario fue abierto, el BANCO queda autorizado por el CLIENTE, para realizar la conversión, al tipo de cambio que rija en el mercado internacional al momento de hacer tal conversión, y, para tal efecto, el CLIENTE renuncia a cualquier reclamación al BANCO.

Además, serán de cuenta del CLIENTE, todos los impuestos, gastos, costos, cargos, comisiones e intereses que generen la Carta de Crédito, así como todos los gastos de cables, timbres, seguros, etc. Las comisiones, intereses, costos, cargos y gastos se referan a los que correspondan al Banco Internacional S.A., como a los demás bancos, sean o no corresponsales, que hubieran intervenido en la negociación y ejecución del crédito documentario.

CUARTA .- Si el CLIENTE noriere oportunamente la provisión de fondos a la que se obliga en la cláusula segunda, y el BANCO, por su parte, deba a nombre del CLIENTE, efectuar los pagos derivados del presente crédito documentario, el CLIENTE, se obliga de manera irrevocable a pagar y/o reembolsar todo el valor del pago realizado por el BANCO, aunque hubiese sido efectuado incluso con posterioridad al vencimiento de la Carta de Crédito, con la tasa máxima de interés permitida, o, con el recargo de mora calculado a la máxima tasa que esté vigente, sin necesidad de requerimiento y sin más requisito, conforme las disposiciones que determine el Organismo competente a la fecha de vencimiento de la respectiva obligación, en concordancia con el último inciso del artículo 2109 del Código Civil o, en todo caso, con el máximo de interés moratorio permitido por las disposiciones legales vigentes, desde que se haya efectuado el pago por el BANCO hasta el día en que el CLIENTE lo reembolse, según el compromiso que el CLIENTE adquiere para este efecto, en la misma moneda en que tal pago se haya hecho o deba hacerse, pudiendo el BANCO ejercitar todas las acciones que le confiere la Ley y el presente instrumento. En consecuencia la obligación del CLIENTE se considerará clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido, por lo que constituirá una obligación ejecutiva, sin lugar a excepción alguna, siendo suficiente prueba la presentación del comprobante o del documento que acredite el pago realizado a nombre del CLIENTE, para la exigibilidad del crédito en caso de presentación de la correspondiente demanda.

También serán de cuenta del CLIENTE, todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales que demande el cobro de las obligaciones contenidas en la Carta de Crédito, incluyendo honorarios de abogados, bastando para establecer su monto la simple afirmación que el BANCO haga al respecto.

QUINTA.- El CLIENTE, y/o el Aval o Garante, de existir, facultan y autorizan al BANCO para, que cuando las obligaciones asumidas en virtud de este contrato sean exigibles, pueda debitar de las cuentas corrientes o de cualquier otra clase, que el CLIENTE y/o del avalista o avalistas y/o el Garante(s) mantengan en la institución, el importe de esta Carta de Crédito, más los intereses que se generaren, así como cualquier otro concepto proveniente de la misma. Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores de cualquiera de los obligados que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de este crédito. Así también, el CLIENTE y/o avalista(s) y/o el Garante(s) autorizan y solicitan al BANCO sobregirar su(s) cuenta(s) corrientes con el fin exclusivo de cubrir cualquier tipo de gastos, comisiones o intereses,

PERSONA JURÍDICA

Código: 999-1426.1

Fecha: 20-01-2020

sin que esta descripción constituya de modo alguno en una enumeración taxativa de las obligaciones que pudieren generarse por este contrato y Carta de Crédito, autorizando por ello expresamente al BANCO a aplicar el sobregiro ocasional o contratado en su(s) cuenta(s) para el pago de dichos valores.

SEXTA.- El CLIENTE se compromete a obtener, cualesquier permiso y/o autorización o documento que sean necesario para realizar la importación y/o compra, y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como extranjeras, que se encuentren vigentes o se expidan durante la vigencia de la Carta de Crédito, en relación con el embarque de la mercadería o con la financiación correspondiente, y a obtener y presentar los documentos, que en cualquier tiempo lo requiera el Banco Internacional S.A., directamente, o a pedido de los Bancos sean o no corresponsales que hayan intervenido en esta negociación.

SEPTIMA.- Se obliga el CLIENTE a contratar y a mantener vigente una póliza de seguro de transporte internacional contra todo riesgo, sobre la mercadería sujeta a la importación. Dicha póliza deberá estar a entera satisfacción del BANCO y endosada a favor del Banco Internacional S.A.

OCTAVA.- Cualquier enmienda de la Carta de Crédito deberá ser firmada por el representante legal del CLIENTE, y las partes expresamente reconocen que dichas enmiendas, de existir, pasarán a formar parte integrante del presente contrato. No obstante cualquier enmienda, las Partes reconocen que, este instrumento continuará siendo obligatorio para los otorgantes en todas sus partes y de acuerdo con la modificación o alteración de la carta de crédito, inclusive con respecto a cualquier acción tomada por el BANCO y/o los bancos sean o no corresponsales que hayan intervenido en la negociación.

NOVENA.- En el caso de que el CLIENTE no hubiese hecho la provisión de fondos que se menciona en la cláusula Segunda de este Contrato, que le permita al Banco atender el pago total de la Carta de Crédito, por la sola recepción por parte del BANCO de los documentos representativos de la mercadería consignados o no a su favor, el BANCO adquirirá el dominio de la mercadería y retendrá este derecho hasta que el CLIENTE haya pagado totalmente la o las cantidades que adeude al BANCO por cualquier concepto, sin perjuicio de las obligaciones que el CLIENTE asume en virtud de este contrato. Sin embargo, todo riesgo, pérdida o deterioro que sufra la mercadería y que no estuvieren cubiertos por el seguro serán de cargo del CLIENTE, y, en ningún caso, estos riesgos serán de responsabilidad o cargo del BANCO. En todo caso el BANCO, si lo creyere conveniente, podrá contratar a cuenta y riesgo del CLIENTE la o las pólizas de seguro contra todo riesgo sobre la mercadería nacionalizada que considere necesarias, y pagar todos los gastos, tasas, impuestos, (tributos al comercio exterior), derechos arancelarios por la nacionalización de la mercadería, además de todos los gastos logísticos y de operación que incurra el BANCO por el transporte, custodia, almacenaje, bodegaje, y depósito de la mercadería, así como también todos los valores que se haya pagado sobre las primas de seguro y deducibles sobre la mercadería siniestradas en caso de existir, en cuyo caso, todos los gastos antes mencionados serán de cargo del CLIENTE sin que el BANCO asuma ninguna responsabilidad si no lo hiciere.

DECIMA.- El CLIENTE acepta expresamente, que mientras el valor de esta Carta de Crédito y todo valor, sean honorarios, tarifas, intereses, impuestos y gastos que se causen en virtud de la misma, no sean reembolsados al BANCO en su totalidad, éste retendrá en su poder la mercadería, reservándose el derecho de disponer, vender y/o usufructuar de ella total o parcialmente, sin limitaciones o restricciones de ninguna clase, aceptando que no podrá realizar reclamo alguno en este sentido.

Para el caso de que el producto obtenido de la venta de la mercadería no cubriera el importe total de la carta de crédito, y todo valor, sean honorarios, tarifas, intereses, impuestos y gastos que se causen en virtud de la misma, el CLIENTE, como importador, asume la responsabilidad consiguiente, quedando por lo tanto obligado a cubrir la diferencia existente, hasta su total cancelación.

El BANCO está facultado para actuar, de una y otra forma prevista en este contrato, en uno o varios tiempos, a discreción y sin observar el orden en que han sido enunciadas.

UNDECIMA.- El BANCO entregará al CLIENTE la documentación correspondiente a la mercadería importada y/o nacionalizada al amparo de la Carta de Crédito, contra constancia fehaciente de que el CLIENTE ha satisfecho todas las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, incluyendo en su caso los anticipos otorgados al beneficiario y no devueltos por éste, más los intereses por el plazo de vigencia de tales anticipos, calculados a la tasa que fuera legalmente posible y si le fuera favorable al BANCO, cobrará la máxima tasa de mora que permitan las leyes y regulaciones pertinentes vigentes a la fecha del vencimiento y durante la mora. En caso de mora, las partes, convienen en aceptar y someterse, sin necesidad de celebrar un nuevo contrato o suscribir un documento de autorización, a los mecanismos que tiendan a regular situaciones de inflación aguda, devaluaciones

monetarias, de convertibilidad o cambio del sistema monetario y circunstancias similares u otras extraordinarias de la economía nacional e internacional.

DECIMA SEGUNDA.- Sin embargo, el BANCO podrá entregar al CLIENTE la documentación correspondiente a la mercadería importada y/o nacionalizada, sin el requisito previo mencionado en la cláusula inmediata anterior, siempre que el CLIENTE, sin perjuicio de las contragarantías que hubiera constituido a favor del BANCO constituya otras garantías a satisfacción de éste.

DECIMA TERCERA.- En caso de que el CLIENTE dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones que se deriven de este documento, y en especial si no aceptare los documentos representativos de la mercadería importada y/o nacionalizada, el BANCO podrá ejercer todas las acciones que le confiere la Ley y este instrumento siendo suficiente prueba la presentación del comprobante o del documento que acredite el pago realizado a nombre del CLIENTE, respecto de la exigibilidad del crédito para la presentación de la correspondiente demanda si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá incluso disponer de las mercaderías o negociar los documentos de importación, para imputar el valor que perciba a las cantidades que, por cualquier concepto, adeude el CLIENTE al BANCO.

DECIMA CUARTA.- Sin perjuicio de las condiciones estipuladas en este contrato, el crédito y todos los derechos y actos que se deriven o sean consecuencia del mismo, quedan sometidos a las Prácticas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional de París, última revisión existente a la fecha del presente contrato y a, cualquier modificación de los mismos, u otras publicaciones de la CCI que sean aplicables y aceptados por el Banco Internacional S.A. y/o los bancos sean o no sus corresponsales, así como también quedan sometidas a las Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), para la interpretación de los Términos Comerciales INCOTERMS 2020 o su última versión a la vigencia del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Ni el BANCO, ni ninguno de los Bancos sean o no sus corresponsales serán responsables por los siguientes hechos:

- a) Por el uso que el beneficiario o beneficiarios puedan hacer del crédito, o acto u omisión en que incurra o incurran en relación con el mismo;
- b) Por la existencia, carácter, calidad, cantidad, condición, envase, color o cualquier otra especificación y entrega de la mercadería supuestamente representada por los documentos;
- c) Por cualquier diferencia en el carácter, calidad, cantidad, condición o valor de la mercadería distinta a la expresada en los documentos;
- d) Por la validez, suficiencia o legitimidad de los documentos, o de cualquier endoso o cesión de los mismos, aún en el caso que tales documentos resulten de hecho, en cualesquiera de sus particulares o en todos ellos, nulos, insuficientes fraudulentos o falsificados;
- e) Por el tiempo, lugar, manera u orden en que el embarque haya sido hecho;
- f) Por embarques parciales o incompletos, u omisión del embarque de cualquier parte o toda la mercadería mencionada en la carta de crédito;
- g) Respecto de la solvencia o responsabilidad de cualquier asegurador, o por cualquier otro riesgo relacionado con el seguro;
- h) Por el carácter, suficiencia o legitimidad de cualquier seguro;
- i) Por apartarse de las instrucciones, o por demora, incumplimiento o fraudes cometidos por el embarcador o cualquiera otra persona en relación con la mercadería o embarque;
- j) Por la solvencia, responsabilidad o conexión de la persona que expida cualquier documento en relación con la mercadería;
- k) Por demora en la llegada, o por no llegar la mercadería o cualesquiera de los documentos relacionados con ella, a su lugar de destino;
- l) Por demora en notificar o por no notificar la llegada, o por no realizar cualquier otra notificación;
- m) Por cualquier infracción del contrato entre el embarcador o embarcadores o vendedores, y el o los consignatarios, o comprador o compradores;
- n) Por el hecho de que cualquier letra de cambio no haga referencia o haga referencia inadecuada al crédito documentario o por no acompañarse documentos a cualquier letra de cambio al momento de la negociación, o por no entregar cualquier persona o hacerse cargo del crédito o por no enviar los documentos además de las letras de cambio en la forma requerida por el crédito; y,
- o) Por errores, omisiones, interrupciones, interpretaciones o demoras en la tramitación, transmisión, traducción o entrega de cualquier mensaje por correo, swift, telex, fax, radio, o de otra manera sea o no con clave.

Además, el Banco Internacional S. A. no será responsable por ningún acto, error, negligencia o incumplimiento, omisión, insolvencia o suspensión de pagos en que incurrieren los Bancos sean o no corresponsales, que participen en este negocio, serán responsable por acciones u omisiones de buena fe en que se hubiere incurrido. De manera que, de todos modos, las leyes, costumbres y usos uniformes a que se sujeta el Banco Internacional S.A. y/o sus Bancos sean o no corresponsales, obligarán al CLIENTE.

DECIMA SEXTA.- En los casos en los que sea obligatoria la concesión previa de un documento para la importación (o como se denomine de acuerdo a la Ley aplicable), el BANCO considerará como correcta la partida arancelaria que conste en el correspondiente documento para la importación o el documento que fuere aplicable. En tal virtud, de manera expresa, el CLIENTE releva al BANCO de toda responsabilidad que pueda derivarse de cualquier error en el señalamiento de la partida arancelaria. Toda consecuencia que se derive de tal error, no libera al CLIENTE de su obligación de honrar los pagos de la manera establecida en el presente contrato y su solicitud, a requerimiento del BANCO, de reforzar, a entera satisfacción de éste las garantías previstas en este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Cuando el CLIENTE solicita financiamiento de una Carta de Crédito emitida en virtud de este contrato, el financiamiento se realizará en la misma moneda del crédito documentario o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual el CLIENTE se compromete a suscribir todos los documentos que sean necesarios para este financiamiento, además de pagar las comisiones, impuestos e intereses que correspondan.

En caso de que el CLIENTE revoque esta solicitud de financiamiento, deberá notificar al Banco Internacional S.A. con por lo menos 15 días plazo de anticipación a la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito. En este caso, el CLIENTE asume y reconocerá al Banco Internacional S.A. todos los impuestos, intereses, costos y demás gastos operativos en los que haya incurrido, inclusive los de los Bancos sean o no corresponsales.

DECIMA OCTAVA.- Para todos los efectos de este instrumento, se entenderá que la palabra crédito se refiere al crédito documentario abierto, y que la palabra mercadería, incluye cualquier clase de bienes o derechos del CLIENTE amparados por la solicitud y el presente contrato.

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de la obligación(es) personal(es) y solidaria(s) que el CLIENTE y/o los garantes personales de haberlos asuman en virtud de este contrato y su solicitud, en caso de que el BANCO por su seguridad o garantía requiera la constitución de prendas(s) o Hipoteca(s) u otras garantías adicionales, el CLIENTE y/o el garante(s) se obligan a constituir las en los términos y condiciones establecidas y acordadas previamente con el BANCO.

VIGÉSIMA .- En caso de que la palabra "CLIENTE", se refiera a dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas, responderán solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este instrumento. El fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de una o más de las personas que como CLIENTE suscriben este instrumento, no libera de sus obligaciones a sus herederos o sucesores en derecho, ni a los demás suscriptores. Las obligaciones no serán divisibles ni aún entre los herederos.

VIGÉSIMAPRIMERA.- En el caso de que el CLIENTE y el BANCO hayan acordado que esta carta de crédito será financiada a su vencimiento, por cualquiera de los Bancos Corresponsales del BANCO o por el mismo Banco Internacional S.A, el CLIENTE reconoce que las obligaciones de pago del financiamiento se ajustarán a todas las condiciones establecidas en el presente contrato, en lo aplicable, y que la letra de cambio aceptada en virtud del presente contrato, seguirá siendo respaldo del financiamiento, y que de ser notificado por el Banco, se obliga a suscribir la documentación necesaria para respaldar dicho financiamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El CLIENTE declara expresamente y bajo juramento que los valores, fondos relacionados o que llegaren a relacionarse con este instrumento tendrán origen y destino lícitos sin relación alguna con el lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otros delitos tipificados en el marco normativo ecuatoriano.

Si esta declaración fuese falsa o errónea, el Cliente será responsable de tal falsedad o error, el Banco quedará eximido de toda responsabilidad frente a cualquier autoridad o persona, y adicionalmente podrá cerrar o cancelar todas las cuentas, transacciones financieras, depósitos, captaciones que el Cliente mantenga con el Banco y declarar de plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del Cliente. El Banco está expresamente facultado para proporcionar a las autoridades competentes la información que estas demanden, conforme el marco normativo vigente, respecto de cualquier operación activa o pasiva que mantenga el Cliente con el Banco.

VIGÉSIMA TERCERA: Para el caso de juicios o controversias a que diera origen el presente instrumento, las partes renuncian jurisdicción y competencia, y se someten a los jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en

, o a los que elija el BANCO, así como al procedimiento sumario y/o ejecutivo a elección del BANCO, debiendo aplicarse las leyes ecuatorianas en todas las relaciones jurídicas que surgieren entre el BANCO y el CLIENTE.

TÍTULO III- 3.1 AUTORIZACIÓN DE COSTOS POR GESTIÓN POR COBRANZA EXTRAJUDICIAL

En mi calidad de cliente de Banco Internacional S.A. (el "Banco"), según lo establecido en el Capítulo XXV, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en el Capítulo I, Título XIII, Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referentes a la "cobranza extrajudicial con cargos diferenciados", por medio del presente documento autorizo el cobro del Servicio Financiero antes mencionado.

En tal virtud, el Banco está expresamente autorizado a realizar las gestiones de cobranza, directamente o a través de terceros, y usar los medios permitidos por la legislación vigente al momento de la gestión respectiva, desde el primer día de incumplimiento de las obligaciones que he adquirido con el Banco.

Declaro también que conozco y acepto que, a la fecha de suscripción de esta autorización, el tarifario autorizado por el organismo de control es el siguiente:

		Rango de días vencidos					
		Desde	Hasta	de 1 a 30 días	de 31 a 60 días	de 61 a 90 días	de 91 a 120 días*
Rango de cuota (Dólares)		Menor	a 100	6.38	16.23	23.17	25.56
		de 100	a 199	7.35	16.46	23.85	26.64
		de 200	a 299	7.92	17.83	25.27	29.03
		de 300	a 499	8.32	20.34	27.43	32.72
		de 500	a 999	8.63	23.99	30.34	37.70
		de 1000	a 4999**	8.88	28.78	34.01	43.99

* Para días vencidos mayores a 120 días se aplicará las tarifas del rango de 91 a 120 días

** Para los valores de cuota mayores de 5.000 usd se aplicará las tarifas del rango de 1.000 a 4999 usd

* A estas tarifas se incluirá el IVA

Queda entendido y aceptado expresamente que el tarifario que se aplicará a la gestión de cobranza extrajudicial será el vigente a la fecha en que se produzca la mora de mis obligaciones.

3.2 TARIFARIO

3.2.1 Declaración:

Por medio de la presente, declaro expresamente que he sido informado de manera clara, precisa y oportuna de las tarifas de servicios financieros actualizadas a la fecha de suscripción de este instrumento, que he recibido de parte del Banco el "Anexo Tarifario de Servicios Financiero", documento que forma parte integrante de este acuerdo. De igual manera, declaro conocer y haber sido informado de los medios y accesos que brinda el Banco para conocer permanentemente las tarifas que el Banco está autorizado por el ente competente a cobrar por los servicios que presta.

INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con los Capítulos VII y IX, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Registro Oficial Suplemento 116, de 10 de julio de 2000 la entidad debe tener presente lo siguiente:

Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses sobre intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago. Es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser recalculado para evitar que se cobre el total del capital.

PERSONA JURÍDICA

Código: 999-1426.1

Fecha: 20-01-2020

Yo(nosotros) _____, declaro(amos) que me constituyo(mos) en garante(s) personal(es) y solidario(s) de todas las obligaciones que el(los) solicitante(s) asume(n) por la presente Solicitud y Contrato de Carta de Crédito por el monto de _____ (números y letras) especialmente respecto al pago de dicho capital y sus intereses, comisiones, gastos de cualquier tipo e impuestos que existan.- Renuncio(amos) expresamente a los beneficios de orden, excusión y división.- El pago no podrá hacerse por partes, ni aún por mi(nuestros) herederos o sucesores.- Acepto(mos) todos los términos de la presente Solicitud y Contrato de Carta de Crédito y me(nos) someto(mos) a ellos. De manera especial, en caso de incumplimiento de mi(nuestras) obligaciones, autorizo(mos) a debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s), ahorros, inversiones y de cualquier otro valor que exista a mi(nuestro) nombre en el Banco Internacional S.A., en cualquier tiempo y sin que el Banco de ningún aviso y necesidad de nueva autorización; así también, autorizo(mos) y solicito(mos) al BANCO sobregirar mi(s) cuenta(s) corrientes con el fin exclusivo de cubrir cualquier tipo de gastos, comisiones o intereses, por las obligaciones que pudieren generarse por este contrato y Carta de Crédito, autorizando por ello expresamente al BANCO a aplicar el sobregiro ocasional o contratado en mi(s) cuenta(s) para el pago de dichos valores. Hacemos las mismas declaraciones relativas a la jurisdicción, domicilio, trámite y aceptación.- Dado en, fecha ut supra.

 Razón Social:
 RUC:
 Nombre:
 Cargo:
 C.C.:

ESPACIO PARA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

PERSONA JURÍDICA

Código: 999-1426.1
 Fecha: 20-01-2020